Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, jueves 5 de febrero de 1953 — Número 17.331

FIJASE LA CONTRIBUCION QUE ABONARAN LOS EXPORTADORES DE GRANOS

DECRETO Nº 1.490. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953.

VISTO el Expediente número 4.855|52 —D.N.G.E.— en el que la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, solicita aprobación de la Resolución número 826 que dictara en fecha 8 de octubre de 1952 fijando la contribución a abonar por los exportadores de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 28º de la Ley 12.253, modificado por la Ley 12.360, artículo 21º (Ley 11.672, artículo 185º, texto ordenado, edición 1943), y CONSIDERANDO: Que las leyes citadas establecen que la Dirección Nacional de Granos y Elevadores dispondrá, entre otros recursos de una contribución hasta de dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m|n.) por quintal de grano exportado, que debe ser fijada anualmente con aprobación del Poder Ejecutivo, y abonada por el exportador; Por ello, y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Comercio Exterior.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 1º de enero de 1953, en la cantidad de dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m|n.) por quintal de grano exportado de trigo, lino, maíz, avena cebada, centeno, mijo, alpiste, girasol, maní nabo, arroz y residuos de cualquiera de esos granos, siempre que contengan más del 50 % del grano base, la contribución a abonarse por los exportadores, de acuerdo a lo establecido por la Ley 12.253, artículo 28º, inciso a), modificada por la Ley 12.360, artículo 21º (Ley 11.672, artículo 185, texto ordenado, edición 1943).

Art. 2º — La contribución a que se refiere el artículo anterior será calculada en base al peso neto cuanto la exportación sea a granel, y al peso bruto menos el 1 % de tara, en los casos de embarque en bolsas.

Art. 3º — Exímese de la contribución a que se refiere el presente decreto, a los embarques de granos destinados a servir de forraje a los animales exportados en pie, siempre que las cantidades fueran razonables y estuvieran en relación con el número de animales y duración del viaje; los destinados al consumo de la tripulación; los que sean aplicados a fines científicos, experimentales y medicinales, en cantidades exiguas y accidentales; los enviados por residentes en ésta en carácter de ayuda familiar y los que se remitan a congregaciones religiosas e instituciones de beneficencia, provenientes de donaciones.

Art. 4º — *Los exportadores* depositarán mensualmente, en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del lugar en donde tengan su asiento principal, el importe correspondiente a la contribución expresada, en la cuenta "Dirección Nacional de Granos y Elevadores". Asimismo, deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, una declaración jurada de las exportaciones efectuadas en el mes anterior, en el formulario que la Dirección Nacional de Granos y Elevadores les proporcionará, al cual deberán adjuntar la boleta de depósito respectiva.

Art. 5º — No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando la Dirección Nacional de Granos y Elevadores lo considere conveniente podrá exigir el pago de la citada contribución en cualquier momento, después de la terminación de cada embarque.

Art. 6º — En los días 1º y 15 de cada mes, la Dirección Nacional de Aduanas pasará a la Dirección Nacional de Granos y Elevadores un resumen del total de granos exportados según boletos de embarques cumplidos y otro de las operaciones de reembarques o trasbordos, en los formularios que se le remitirán para tal fin.

Art. 7º — Las autoridades de las Aduanas y Receptorías de los puertos de la República, solamente expedirán el permiso de exportación correspondiente a cada embarque, a los exportadores que justifiquen estar inscriptos en el registro de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores y autorizados a exportar por la misma.

Art. 8º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Pedro J. Bonanni.

SE NOMBRA JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR AD - HOC

DECRETO Nº 973. — Bs. As., 20 de enero de 1953.

VISTO el Expediente reservado Nº 7.414 (M. A.) - Nº 4.946 (A. J. G. A.), y lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc", al Señor Comandante D. David Olmos, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — *Conforme con* lo establecido en el artículo 88 del Código de Justicia Militar (L. A. 6), el Señor Juez de Instrucción Militar prestará el juramento respectivo ante el Señor Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y agréguese oportunamente al sumario respectivo.

PERON - Juan I. San Martín

MODIFICASE REGIMEN PARA COMPROBAR DESERCIONES SIMPLES EN LA MARINA

DECRETO Nº 1.448. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953.

VISTO el presente Expediente 4-P-52.306|52 y, CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a modificar el régimen actualmente vigente para la comprobación de las deserciones simples, conformándolo con lo que al respecto se dispone en el artículo 719 del Código de Justicia Militar; Que de este modo, se logrará agilizar el trámite tendiente a acreditar la comisión de este tipo de infracciones, llegándose por este medio, a la rápida y eficaz sanción de tales hechos, lesivos del servicio militar; Por ello y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los proyectos de "Acta de Investigación por deserción" y "Acta Complementaria de Investigación por deserción", así como las "Instrucciones a los Oficiales investigantes", agregados al presente expediente.

Art. 2º — Las autoridades militares facultadas *para designar* preventores, estarán igualmente facultadas para designar los Oficiales Investigantes, que tendrán a su cargo la confección de las Actas Comprobatorias. Podrán ser Oficiales investigantes todos los Oficiales que pueden ser preventores.

Art. 3º — Deróganse todas aquellas disposiciones de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada que se opongan al presente.

Art. 4º — Publíquese en Boletín Naval Público, comuníquese, anótese y oportunamente archívese en la Dirección General Naval (Dirección General del Personal Naval).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

DESIGNACION DE UN DIRECTOR NACIONAL EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 1.483. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953.

ATENTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables al actual Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, ingeniero D. Luis Riobo (Cl. 1910, D. M. 2. Mat. 241.122, Céd. Id. 703.521. Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos

PERON. — Roberto M. Dupeyron

Normas Sobre el Retiro en la Policía de Territorios Nacionales

DECRETO Nº 1.410 — Buenos Aires, 27 de enero de 1953

ATENTO a lo previsto en el artículo 99 del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Hasta el día 31 de diciembre de 1953 regirán las siguientes disposiciones en sustitución de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios:

20. — Cada año se producirá el número mínimo de vacantes que se indica en las siguientes jerarquías y servicios:

a) En el cuerpo general: una de Inspector Mayor o Comisario Inspector por territorio, la de Inspector Mayor en año par y la de Comisario Inspector en año impar.

b) En las especialidades de bomberos y radiocomunicaciones, a medida que se organicen con escalafón propio, una de comisario por territorio, cuando corresponda.

21. Para la determinación del empleado al que ha de aplicarse la disposición precedente, se procederá del siguiente modo:

a) Si la vacante de Inspector Mayor no se produjera en año par por otras causas, la Gobernación podrá proponer el que ha de pasar a situación de retiro obligatorio, teniendo la antigüedad necesaria. Si no lo hiciera, quedará indicado el Inspector Mayor más antiguo en el grado y en caso de igual antigüedad el que en total compute mayor tiempo de servicios.

b) Si una vacante de Inspector Mayor o Comisario Inspector no se produjera en año impar por otras causas, quedará indicado el Comisario Inspector más antiguo en el grado y en caso de igual antigüedad el que en total compute mayor tiempo de servicios. Esta norma sólo se aplicará cuando en la jerarquía de comisario haya algún empleado con 25 o más años de servicios computables para el retiro y cuatro o más años de antigüedad en el grado no promovido por falta de vacantes al 31 de diciembre.

c) El Comisario-Jefe de Bomberos o radiocomunicaciones pasará obligatoriamente a situación de retiro, cuando en la jerarquía de Subcomisario y dentro de la especialidad haya algún empleado con 28 o más años de servicios computables para el retiro y 4 o más años de antigüedad en el grado.

Art. 2º — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1953 los retiros por límite de edad del personal superior que establecen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Genera del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese agregado al expediente número 14.272-D-948.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Se Amplía la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias del H. Congreso Nacional

DECRETO Nº 1.743. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953.

EN USO de la facultad conferida por el inciso 12 del artículo 83 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese entre los asuntos a considerar en las sesiones extraordinarias a que fuera oportunamente convocado el Honorable Congreso de la Nación, la autorización solicitada para ausentarse al extranjero en uso de licencia, por el Excmo. señor Presidente de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

FONDOS PARA SUELDOS Y JORNALES, BONIFICACIONES SUPLEMENTOS, ETC. EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EJERCICIO DE 1952

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 137

DECRETO Nº 7.842 — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952

VISTO que por Decreto Nº 5.434 del 29 de agosto de 1952, se han reajustado para el ejercicio 1952, los créditos de las Cuentas Especiales del Anexo 14 (Agricultura y Ganadería),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 35, dictada con fecha 19 de mayo de 1952 (Decreto Nº 9.818), por la suma de Setenta y Seis Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos ($ 76.326.863 m|n) Moneda Nacional, destinada a abonar al personal dependiente de los distintos servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, atendidos con el régimen de Cuentas Especiales, los Sueldos, Jornales, Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos, como así también para atender el pago del Aporte Patronal a Cajas de Jubilaciones durante los meses de enero a diciembre de 1952, inclusive.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería la suma de Setenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos Moneda Nacional ($ 76.366.239 m|n.), destinada a abonar al personal dependiente de los distintos servicios del Ministerio citado en último término, atendidos con el régimen de Cuentas Especiales, los Sueldos, Jornales, Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos, como así también para atender el pago del Aporte Patronal a Cajas de Jubilaciones durante los meses de enero a diciembre de 1952, inclusive.

Art. 3º — La suma de referencia se imputará al Anexo 14 (Agricultura y Ganadería - Cuentas Especiales) del presupuesto para el ejercicio de 1952, aprobado por Ley Nº 13.922, cuyos créditos han sido prorrogados para el corriente año por Decreto Nº 26.865 del 29 de diciembre de 1951 y reajustados por Decretos números 7.930 y 5.434 del 22 de abril y 29 de agosto de 1952, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle sintetizado:

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) SUELDOS:

Item 1 — Sanidad Animal	7.081.200	
Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	57.000	
Item 3 — Lucha Contra las Plagas	24.779.000	
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	73.200	
Item 5 — Registro Nacional de Productos Agropecuarios	267.000	
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales	4.870.200	
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales	2.155.400	
Item 8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca	269.400	
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa	139.200	
Item 10 — Fondo Forestal	3.772.200	
Item 11 — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	2.847.000	46.310.800

b) JORNALES

Item 1 — Sanidad Animal	50.000	
Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	5.400	
Item 3 — Lucha Contra las Plagas	4.000.000	
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	450.000	
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	220.000	
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales	100.000	
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales	300.000	
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa	60.000	
Item 10 — Fondo Forestal	2.109.500	7.294.900

c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS

Item 1 — Sanidad Animal	2.234.785	
Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	10.925	
Item 3 — Lucha Contra las Plagas	5.002.785	
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	62.600	
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	86.570	
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales	938.960	
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales	411.325	
Item 8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca	41.400	
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa	59.100	
Item 10 — Fondo Forestal	882.980	
Item 11 — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	496.390	10.227.820

e) APORTE PATRONAL:

Item 1 — Sanidad Animal	1.370.180	
Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	4.703	
Item 3 — Lucha Contra las Plagas	2.099.580	
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	87.120	
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	94.700	
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales	832.500	
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales	174.525	
Item 8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca	18.950	
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa	16.340	
Item 10 — Fondo Forestal	966.630	
Item 11 — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	471.156	6.136.384

f) VARIOS:

Item 1 — Sanidad Animal	2.800.000	
Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	3.700	
Item 3 — Lucha Contra las Plagas	6.800.000	
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	320.000	
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	100.000	
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales	940.000	
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales	240.000	
Item 8 — Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca	13.000	
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa	46.000	
Item 10 — Fondo Forestal	1.350.000	
Item 11 — Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	450.000	13.062.700
Subtotal Inciso 1º — Gastos en Personal		83.032.604
A Deducir: Economía de Inversión en el Item 3 — Lucha Contra las Plagas		6.666.365
Total Inciso 1º — Gastos en Personal		76.366.239

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, procederá a afectar la presente Orden General de Pago en las sumas a que asciendan las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 35 del 19 de mayo de 1952 (Decreto Nº 9.818).

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales

EFECTUANSE VARIAS PROMOCIONES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

DECRETO SINTETIZADO

986—20|1|53. — Al siguiente personal: a **Subprefecto**, Luis Manuel Fernández (M. 1.743.772; a **Alcaide Mayor**, Joaquín Blanco (M. 338.586); a **Alcaide**, Alberto Antonio Astutti (M. 7.382.194); Roberto José Amalric (M. 1.673.747), Juan Bautista Fántini (M. 1.578.956), Héctor Evaristo Molina ((M.1.574.209) y Miguel Orlando Frías (M. 1.764.258); a **Subalcaide**, Celedonio Angel Luis Bisogni (M. 1.987.675), Nicolás Stepanovitch (M. 4.222.997), Orlando Jorge Reverberi (Matrícula 3.246.630), Lázaro Ayerbe (M. 4.492.485), Nibardo María Clement (M. 5.767.862), Angel Carlos Puente (M. 4.041.686), Carlos Alberto Ansaldo (M. 7.333.064) y Osvaldo Pedro Possetti (M. 431.424); a **Adjutor Principal**, Máximo Enrique Groll (Matrícula 4.055.585), Jesús Romero (M. 253.108), Julio César Aguirre ((M. 1.991.172), José María Alfaro (M. 1.806.463), Julio Lorenzo Drago (M. 1.741.681), Oscar Pascual Rey (M. 266.936), Mario Julio López de Calatayud (M. 2.201.273, Víctor Hugo Marino (M. 417.072) y Carlos Alberto López (M. 1.117.116); a **Adjutor Principal**, Eduardo Aureliano Brater (Matrícula 539,158); a **Adjutor**, Horacio Emilio Forti (M. 4.070.020), Carlos Alberto Espinosa (M. 5.280.954, Juan Jesús González (M. 4.504.335), Rafael José Alvarez ((M. 435.524), Eduardo Fermín Queijo (M. 142.206), Armando Abel Mirasson (1.577.591), Martín Chaine (Matrícula 1.573.265), Francisco Alcalá (Matrícula 1.578.447), Gregorio González (M. 1.576.479), Rogelio Rivero (Matrícula 3.546.149), Angel Pedro Belzún (M. 1.903.768), José Gerardo Muniello (M. 402.505), Juan Pedro Jorge (Matrícula 1.578.478), Félix Alcibíades Obregón (M. 4.719.586), José Lafalce (Matrícula 4.334.380) y José Ramos (Matrícula 4.796.378); a **Adjutor**, José César Drago (M. 4.327.397), Eliezer Waldemiro Juárez (M. 1.803.213).

Nombramientos en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 13.241 - Bs. As., 17|12|52.

Oficial 9º, en vez de Julio José Ramos, que fué declarado cesante y a partir del 1º de diciembre de 1952 a Benito Banera (M. 471.743). **Auxiliar 1º**, y a partir del 1º de diciembre de 1952, a Oscar Ramón González (M. 3.403.941). **Auxiliar 5º**, a partir del 1º de septiembre de 1952 y hasta el 8 de septiembre de 1952, Jesús María Fernández (M. 265.338). **Auxiliar 7º**, a partir del 3 de noviembre de 1952, Carlos Pereyra (M. 415.519). **Auxiliar 8º**, a partir del 3 de noviembre de 1952, Alfonso Lasunción (M. 4.489.713), a partir del 4 de noviembre de 1952, a Oscar Artale (Mat. 4.247.623), Carlos Simón Artacho (M. 4.494.076). **Auxiliar 9º**, Horacio Alberto García (M. 4.123.718), a partir del 3 de noviembre de 1952. Explotación de Salas de Entretenimientos - **Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar**, a partir del 1º de noviembre de 1952: **Auxiliar 2º**, Federico Nooitrust (M. 2.525.738). **Auxiliar 3º**, **Eduardo** Jaime Olivella (M. 595.326); **Auxiliar 6º**, Alfredo Baca (M. 1.306.789)).

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DECRETO SINTETIZADO

13.240—17|12|52. — Al siguiente personal: **Oficial Mayor**, David Morales (M. 1.762.647); Juan Edgardo Villar (M. 224.975). **Oficial Principal**, Jorge Argentino Adolfo Thevenin (Matrícula 1.738.482). **Auxiliar 4º**: Haydée Enriqueta von Zedtwitz de Lamota (L. Cív. 3.460.692). **Oficial 7º**: Julio Alberto García (M. 1.292.606) con destino a la Aduana de la Ciudad de Eva Perón. **Auxiliar 3º**: Roberto Julio Sangregorio (M. 1.662.361); Alfredo Aníbal Pedrini (M. 638.408), Alberto Horacio Capurro (M. 35.291). **Auxiliar 4º**: María Luisa Frigeri de Albisu (L. Cívica 1.318.294); Nicanor Juan Cobian (Matrícula 1.999.196), Ricardo Alberto Landolfi (M. 3.251.056) **Auxiliar 4º**: Manuel Alberto Barros (M. 95.161), Alberto José González (M. 1.047.600), Juan Carlos Chiocca (M. 4.116.230); María Aída Zunino (L. Cív. 250.928). **Auxiliar 5º**: Florentino Anastacio Romero (M. 900.931). **Auxiliar 6º**: Félix Julián Morixe (M. 727.793), Alberto Marcos Zarza (M. 4.816.354), Héctor Hugo Urzanqui (M. 4.095.422). **Auxiliar 6º**: Julio Horacio Prieto (Matrícula 5.024.377), Lucas Enrique Molinari (Matrícula 6.824.229). **Aduana de Mendoza. Auxiliar 7º**: Ana María Hartl (Libreta Cívica 2.931.629), Guillermo Ernesto Dovaran (M. 4.087.623), Oscar Ricardo Batista (M. 426.623). **Auxiliar 8º**: Nilda Elena de Aboitiz (L. Cív. 2.931.257), José Antonio de Gomar (M. 1.528.366). **Auxiliar 9º**: Angel López (M. 3.356.701), Carlos Serafín Gutiérrez (M. 6.857.938) y Estanislao Reinerio Guzzo (Matrícula 3.328.265). **Auxiliar 9º**: Con destino a la **Receptoría de Rentas Aduaneras de Aguaray**: Alejandro Ramón Ojeda (Matrícula 7.215.196), Domingo Enrique Garzón (M. 7.210.665), Domingo Fernando Ojeda (M. 7.221.221), Julio Alberto Romano (M. 7.213.877). **Auxiliar 9º**: Alberto Pablo Pompa (Matrícula 4.784.528), Osvaldo Eustaquio Dopazo (M. 4.104.740), Alfredo Edgardo Medrano (M. 4.825.364), Gabriel Fernández (M. 3.234.312), Félix Oscar Quiroz (M. 5.675.889), Juan García (Matrícula 5.560.519), José Atrice (Matrícula 1.575.597), Anastacio Fernández (M. 614.570), María Leonor Nierez (L. Cív. 120.464), María Delia Manes de Potenza (L. Cív. 1.741.513).

REFUERZASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 10.909 - Bs. As., 18 de noviembre de 1952

VISTO el refuerzo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas a su Plan de Trabajos Públicos, y CONSIDERANDO: Que tal medida está destinada, fundamentalmente, a solucionar los más urgentes requerimientos exigidos por los Trabajos Públicos a su cargo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) los montos establecidos por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 6.271|52.

Amplíase en la misma suma el Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Viviendas, Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini" y Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores, cuya distribución correspondiente al Plan Financiero y Técnico será de acuerdo a las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — En oportunidad del reajuste final del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, el refuerzo autorizado en el artículo 1º del presente decreto será absorbido, en la medida en que lo permita los excedentes, dentro del monto total autorizado por el Decreto Nº 6.271/52 y ampliatorios.

Art. 3º — Reajústase el Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas - Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Administración General de Vialidad Nacional, de acuerdo a las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Asuntos Económicos, Hacienda y Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Raúl A. Mende. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

PLANILLA I

Leyes Nros. 12.966, 13.019, 13.215 y 14.081

13 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS .... m$n. 352.974.650

	m$n.
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	78.166.650
Dirección Nacional de Arquitectura	29.030.000
Dirección de Viviendas	105.500.000
Administración General de Vialidad Nacional	140.278.000
Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini"	32.000.000
Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores	6.500.000

PLANILLA II

Ley Nº 12.815

13 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS .... m$n. 247.355.350

	m$n.
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navebles	166.133.350
Dirección Nacional de Arquitectura	40.000.000
Administración General de Vialidad Nacional	2.722.000

PLANILLA III

Ley Nº 13.922

13 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS .... m$n. 34.549.000

Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos .... $ 34.549.000

PLANILLA IV

Ley Nº 11.658

PLANILLAS SINTETIZADAS

13 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS .... m$n. 402.347.000

Administración General de Vialidad Nacional .... $ 402.347.000

PLANILLAS SINTETIZADAS

13 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPARTICION: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1952

Ley Nº 12.966.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado b): Navegación y Puertos.
Título I: Navegación.
Subtítulo 1: Dragado nuevas rutas navegables y zonas portuarias .. m$n. 582.900
Subtítulo 2: Dragado de mayor profundización rutas navegables .. m$n. 11.720.000
Subtítulo 4: Planteles, adquisiciones y construcciones .... m$n. 5.356.950
Título II: Puertos.
Subtítulo I: Obras, construcciones .. m$n. 31.276.000
Subtítulo 3: Equipos, adquisiciones y construcciones .... m$n. 4.758.550
Subtítulo 5: Sondeos y perforaciones . m$n. 130.500
Apartado c): Arquitectura.
Título VII: Construcciones municipales.
Subtítulo 3: Parques, urbanismo, forestación .... m$n. 6.539.650
Apartado e): Transportes.
Título II: Flota Fluvial del Estado.
Subtítulo 4: Obras, construcciones ... m$n. 6.753.100
Subtítulo 6: Dragado .... m$n. 11.049.000
Ley Nº 12.815.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado b): Navegación y Puertos.
Título I: Navegación.
Subtítulo 1: Dragado nuevas rutas navegables y zonas portuarias . m$n. 783.000
Subtítulo 3: Dragado de conservación de rutas navegables y zonas portuarias .... m$n. 43.662.640
Subtítulo 4: Planteles, adquisiciones y construcciones .... m$n. 2.427.300
Subtítulo 5: Planteles, renovación y reparación .... m$n. 32.023.900
Subtítulo 6: Balizamiento .... m$n. 4.898.450
Título II: Flota Fluvial del Estado.
Subtítulo 1: Obras, construcciones . m$n. 27.553.900
Subtítulo 2: Obras, conservación .. m$n. 38.555.660
Apartado e): Transportes.
Título II: Puertos.
Subtítulo 2: Construcción de embarcaciones .... m$n. 3.736.400
Título IV: Balsas Automóviles.
Subtítulo 1: Construcción balsas .. m$n. 11.327.300
Subtítulo 2: Atracaderos balsas .... m$n. 1.164.800
Ley Nº 12.966.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado c): Arquitectura.
Título II: Construcción de edificios educacionales.
Subtítulo 3: Escuelas Normales, Industriales, Comerciales, Artes y Oficios y Colegios Nacionales . m$n. 2.890.000
Subtítulo 4: Escuelas de ganadería, agricultura, granja y pesca .... m$n. 4.150.000
Título III: Construcción edificios públicos.
Subtítulo 1: Ministerios .... m$n. 6.200.000
Subtítulo 3: Reparticiones .... m$n. 5.000.000
Subtítulo 8: Varios .... m$n. 30.000
Título IV: Construcción para seguridad.
Subtítulo 1: Policía .... m$n. 1.312.000
Título VI: Construcciones para Turismo.
Subtítulo 2: Hoteles .... m$n. 286.000
Título XII: Edificio de Asistencia Social.
Subtítulo 3: Hogares escuelas ...... m$n. 100.000
Título XIV: Construcción, ampliación, modificación, trabajos complementarios, habilitación, conservación, etc., de las obras y establecimientos de carácter social.
Subtítulo 1: Obras sociales .... m$n. 8.500.000
Ley Nº 12.966 (Ley Nº 13.019 - Art. 1 - Título I - Apartado 1).
Rubro III: Salud Pública.
Apartado a): Construcción de Edificios.
Título I: Sistema asistencial.
Subtítulo 5: Hospitales Obreros .... m$n. 562.000
Ley Nº 12.815.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado c): Arquitectura.
Título II: Construcción de edificios educacionales.
Subtítulo 1: Escuelas primarias .... m$n. 475.000
Subtítulo 3: Escuelas Normales, Industriales, Comerciales, Artes y Oficios y Colegios Nacionales .. m$n. 4.743.000
Subtítulo 4: Escuelas de Ganadería, Agricultura y Pesca .... m$n. 1.832.000
Título III: Construcción edificios públicos.
Subtítulo 1: Ministerios .... m$n. 910.000
Subtítulo 3: Reparaciones .... m$n. 5.562.000
Subtítulo 4: Culto .... m$n. 5.105.000
Subtítulo 5: Oficinas químicas - edificios industriales .... m$n. 900.000
Subtítulo 6: Aduanas .... m$n. 370.000
Subtítulo 7: Estaciones Experimentales .... m$n. 1.000
Subtítulo 8: Varios .... m$n. 7.112.000
Título V: Construcción de Monumentos.
Subtítulo 1: Restauración de monumentos históricos .... m$n. 3.730.000
Título VI: Construcciones para turismo.
Subtítulo 1: Colonia de Vacaciones m$n. 300.000
Subtítulo 2: Hoteles .... m$n. 7.147.000
Subtítulo 3: Hosterías .... m$n. 260.000
Apartado i): Telecomunicaciones.
Título II: Construcciones.
Subtítulo 1: Sucursales .... m$n. 83.000

(Continúa en la página siguiente)

DISTRIBUCION DEL PRODUCIDO EN LA EXPLOTACION DE SALAS DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR

DECRETO Nº 9.567 Buenos Aires, 27 de octubre de 1952.

VISTO los Expedientes Nros. 76.752 y 76.974/52 (R.M.H.), por los cuales la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica las utilidades obtenidas en la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, y Atento lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992 que disponen la forma en que deberán ser distribuídos los beneficios de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en el artículo 2º del presente decreto —de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992—, la suma total de nueve millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional (m$n. 9.768.942,04), importe del producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, correspondientes a los ejercicios de 1951 y 1952.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda transferirá de los fondos depositados en la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Producido Líquido de la Explotación de Salas de Entretenimiento y Juegos de Azar o/Ministerio de Hacienda", la suma indicada en el Artículo anterior, en la siguiente forma:

	Ejercicio 1951 (Saldo)	Ejercicio 1952 (Importe parcial)
Cumplimiento Artículo 8º, Ley Nº 13.992	634.471.02	4.250.000.00
A la Provincia de Buenos Aires	—	2.500.000.00
A la Provincia de Mendoza	—	1.000.000.00
A la Provincia de Santiago del Estero	634.471.02	750.000.00
TOTAL	1.268.942.04	8.500.000.00

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Pedro J. Bonanni

ES MODIFICADO EL PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION COORDINACION DE INFORMACIONES DE ESTADO

DECRETO Nº 10.034

Buenos Aires, 31 de octubre de 1952

VISTO el Expediente Nº 7.834|52, por el cual la Coordinación de Informaciones de Estado solicita la modificación de su presupuesto para 1952, y CONSIDERANDO: Que la medida propuesta encuadra dentro de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley Nº 13.922; Que la modificación gestionada por el citado Organismo, se efectúa con el objeto de promover al personal de acuerdo a lo establecido por el escalafón vigente en esa Repartición; Que dicha modificación está expresamente contemplada en el artículo 4º "in-fine" del Decreto Nº 2.774|52, al establecer que se podrán disponer modificaciones de presupuesto cuando ellas tengan por finalidad el cumplimiento de disposiciones escalafonarias; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el Anexo 1 — Presidencia de la Nación, Capítulo I — Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 3 (Coordinación de Informaciones de Estado), del Presupuesto General de la Nación para 1952.

Art. 2º — Ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas el Anexo 1 — Presidencia de la Nación Capítulo I — Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 3 (Coordinación de Informaciones de Estado), del Presupuesto General de la Nación para 1952.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi.

Planilla anexa al artículo 1º
ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 3 — Coordinación de Informaciones de Estado

Partida Principal	Partida Parcial	Clase	Categoría o concepto	Remuneración m$n.	Crédito vigente: Nº de cargos	Crédito vigente: Crédito anual m$n. Parcial	Crédito vigente: Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto: Nº de cargos	Modificaciones: Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones: Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo: Nº de cargos	Crédito definitivo: Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo: Crédito anual m$n. Principal
			a) SUELDOS:				2.005.800			—			2.005.800
			Partidas individuales		236	2.005.800		— 1	—		235	2.005.800	
			Partidas globales										
1			Personal administrativo y técnico				1.887.000						1.887.000
	1		Partidas individuales		218	1.887.000		— 1	—		217	1.887.000	
		9	Oficial 7º	1.200	—	—		+ 1	+ 14.400		1	14.400	
		10	Oficial 8º	1.100	—	—		+ 2	+ 26.400		2	26.400	
		11	Oficial 9º	1.000	3	36.000		—	—		3	36.000	
		13	Auxiliar Principal	900	6	64.800		+ 1	+ 10.800		7	75.600	
		14	Auxiliar 1º	850	31	316.200		—	—		31	316.200	
		15	Auxiliar 2º	800	35	336.000		+ 5	+ 48.000		40	384.000	
		16	Auxiliar 3º	750	46	414.000		— 11	— 99.000		35	315.000	
		17	Auxiliar 4º	700	33	277.200		— 7	— 58.800		26	218.400	
		18	Auxiliar 5º	650	19	148.200		+ 3	+ 23.400		22	171.600	
		19	Auxiliar 6º	600	14	100.800		+ 3	+ 21.600		17	122.400	
		20	Auxiliar 7º	550	13	85.800		+ 2	+ 13.200		15	99.000	
		21	Auxiliar 8º	500	18	108.000		—	—		18	108.000	
			Total Item 3:				2.644.360			—			2.644.360

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al artículo 2º

a) SUELDOS	2.005.800
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS	308.000
e) APORTE PATRONAL	330.560
Total Item 3	2.644.360

REFUERZASE EL PRESUPUESTO DEL...

(Viene de la página anterior)

Rubro III: Salud Pública.
Apartado a): Construcciones de edificios.
Título I: Sistema Asistencial.
Subtítulo 1: Hospitales generales .. m$n. 270.000
Subtítulo 5: Hospitales para obreros m$n. 700.000
Apartado c): Conservación, reparación y ampliación edificio.
Título II: Instituto de Investigación y Tratamiento.
Subtítulo 4: Instituto de Farmacología y contralor Farmacéutico .. m$n. 400.000
Apartado a): Construcción de edificios.
Título II: Instituto de Investigaciones y Tratamiento.
Subtítulo 6: Instituto Médico Social de Rehabilitación de Inválidos m$n. 100.000

DIRECCION DE VIVIENDAS

Ley Nº 12.966.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado c): Arquitectura.
Título I: Construcción de Viviendas.
Subtítulo 1: Ciudades .... m$n. 82.000.000
Subtítulo 2: Barrios .... m$n. 23.500.000

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

(Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos)

Ley Nº 13.922.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transtes.
Apartado c): Arquitectura.
Título IX: Elevadores de Granos.
Subtítulo 1: Elevadores terminales m$n. 13.275.000
Subtítulo 2: Elevadores de Campaña m$n. 21.274.000

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Ley Nº 12.815.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado c): Arquitectura.
Título VI: Construcciones para turismo.
Subtítulo 4: Varios .... m$n. 8.000.000
Apartado g): Aeropuertos.
Título I: Pistas y Playas.
Subtítulo 1: Obras .... m$n. 1.100.000
Título II: Hangares.
Subtítulo 1: Obras .... m$n. 1.800.000
Título IV: Balizamiento.
Subtítulo 1: Obras .... m$n. 21.100.000

DIRECCION GENERAL DE PLANTELES EQUIPOS Y AUTOMOTORES

Ley Nº 12.815.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado c): Transportes.
Título VI: Transportes automotores.
Subtítulo 5: Otros gastos para funcionamiento .... m$n. 6.500.000

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Ley Nº 12.966.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado c): Arquitectura.
Título I: Construcción de viviendas.
Subtítulo 5: Viviendas para personal m$n. 1.600.000
Título III: Construcción de edificios públicos
Subtítulo 3: Reparticiones .... m$n. 7.000
Apartado d): Vialidad
Título I: Obras Viales
Subtítulo 1: Caminos generales .... m$n. 100.190.000
Subtítulo 3: Obras complementarias m$n. 2.298.000
Subtítulo 4: Grandes puentes ...... m$n. 3.200.000
Subtítulo 5: Mejoramiento de caminos .... m$n. 3.483.000
Título II: Equipos .... m$n. 14.000.000
Título III: Obras viales a cargo de las provincias .... m$n. 8.000.000
Título V: Expropiaciones, compras e indemnizaciones .... m$n. 7.500.000

Ley Nº 12.815
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado d): Vialidad
Título I: Obras viales
Subtítulo 1: Caminos Generales ... m$n. 1.784.000
Subtítulo 2: Caminos especiales .... m$n. 55.000
Subtítulo 3: Obras complementarias . m$n. 513.000
Subtítulo 4: Grandes puentes ..... m$n. 150.000
Subtítulo 5: Mejoramiento de caminos .... m$n. 220.000

Ley Nº 11.658. Decreto Nº 18.410|43 — Ley 5.315 — Decretos números 143.366 y 32.518|48
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título I: Construcción de viviendas
Subtítulo 5: Viviendas para personal m$n. 510.000
Título III: Construcción de edificios públicos
Subtítulo 3: Reparticiones .... m$n. 12.789.000
Apartado d): Vialidad
Título I: Obras viales
Subtítulo 1: Caminos generales .... m$n. 202.693.000
Subtítulo 2: Caminos especiales ... m$n. 18.294.000
Subtítulo 3: Obras complementarias m$n. 2.229.000
Subtítulo 4: Grandes puentes ...... m$n. 23.077.000
Subtítulo 5: Mejoramiento de caminos .... m$n. 87.784.000
Subtítulo 6: Obras de emergencia . m$n. 550.000
Título III: Obras viales a cargo de las Provincias. (Coparticipación Federal) .... m$n. 45.000.000
Título V: Expropiaciones, compras e indemnizaciones .... m$n. 9.412.000

SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE CAMBIA LA DENOMINACION DEL CENTRO EGRESADOS DE KINESIOLOGIA

RESOLUCION M. Nº 581.

Buenos Aires, 4|12|52.

VISTO la solicitud presentada por el Centro de Egresados de Kinesiología, en el Expediente Nº 72.731-K-46, y CONSIDERANDO: Que el Centro de Egresados de Kinesiología goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales como igualmente el cambio de la actual denominación por la de Asociación Argentina de Kinesiología, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas setenta y seis (76) a ochenta y tres (83) inclusive las reformas propuestas a sus estatutos sociales por el Centro de Egresados de Kinesiología, el cual en lo sucesivo se denominará Asociación Argentina de Kinesiología.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Freire.

ASOCIACION ARGENTINA DE KINESIOLOGIA

ESTATUTOS

Artículo 1º — La Asociación Argentina de Kinesiología, constituída en la ciudad de Buenos Aires donde tiene su domicilio legal, el 9 de abril de mil novecientos nuevo, bajo el nombre de Centro de Kinesiterapia y más tarde con el de Centro de Egresados de Kinesiología, es una Institución civil que agrupa a los profesionales kinesiólogos y que responde a los siguientes propósitos:

a) Velar por los intereses de sus asociados, en lo que se refiere a la Kinesiología y protegerlos con todos los medios a su alcance.

b) Fomentar el espíritu de unión y de confraternidad entre los Kinesiólogos y demás organizaciones afines.

c) Enaltecer la profesión y estudiar en particular todas las afecciones que se beneficien del tratamiento kinésico sin exclusión de los estudios que tengan analogía con la profesión.

d) Fomentar y ampliar los conocimientos de la profesión por medio de conferencias, de folletos, publicando obras de interés técnico científico.

e) Crear una biblioteca de carácter científico literario a fin de facilitar a sus asociados los medios necesarios para sus estudios.

f) Fundar una revista que tenga por objeto la divulgación de los conocimientos kinésicos en particular y demás ciencias en general.

g) Crear un Consultorio Externo con fines de beneficio social.

h) Fomentar la Kinefilaxia (educación física, deportismo y ergofilaxia) entre sus asociados.

i) Desarrollar la extensión universitaria como medio de intensificación y difusión de la cultura, trabajando por la elevación moral del pueblo.

j) Mantener una tribuna libre, organizando conferencias y ciclos sobre temas técnicos, científicos y de cultura general.

k) Sostener un Centro de Estudiantes de la Especialidad, de acuerdo con lo estipulado en el título XV.

Art. 2º — La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Asociación, mientras existan veinte (20) asociados dispuestos a sostenerla.

TITULO II

De los socios

Art. 3º — Se reconocen dos categorías de socios: activos y adherentes.

Art. 4º — Para ser socio activo se requiere:

a) Ser kinesiólogo con título otorgado por la Universidad de Buenos Aires u otra Universidad Nacional.

b) Ser presentado por un socio activo y aceptado por la Comisión Directiva por mayoría de votos.

c) Abonar una cuota de ingreso de pesos veinticinco moneda nacional; quedan exceptuados de la misma, los socios adherentes que pasen a la categoría de activos dentro de los seis meses de graduados en la especialidad.

d) Abonar una cuota mensual de pesos dos moneda nacional.

e) Aceptar los presentes estatutos.

Art. 5º — Son socios adherentes los que no posean el título a que se refiere el inc. a) del art. 4º. Para ser socio adherente se requiere:

a) Ser presentado por un socio activo y aceptado por la Comisión Directiva por mayoría de votos.

b) Abonar una cuota mensual de pesos uno con cincuenta moneda nacional.

TITULO III

Deberes y derechos de los socios

Art. 6º — Son deberes y atribuciones de los socios activos:

a) Formar parte de la Comisión Directiva, subcomisiones internas y demás comisiones especiales.

b) Asistir a las Asambleas en las que tendrán voz y voto y demás actos de la Asociación.

c) Concurrir al local de la Asociación y hacer uso de la biblioteca, museo y consultorio, de acuerdo a los reglamentos internos que fijará la Comisión Directiva.

d) Consultar y compulsar previa autorización de la Comisión Directiva los archivos y libros de actas.

e) Exponer y presentar por escrito a la Comisión Directiva las ideas y proyectos que crean de utilidad para la profesión.

f) Podrán concurrir con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias de la Comisión Directiva.

g) Abonar puntualmente la cuota establecida.

h) Comunicar los cambios de domicilio por escrito.

Art. 7º — Son deberes y atribuciones de los socios adherentes:

a) Disfrutar de los beneficios otorgados a los socios activos, con las siguientes excepciones:

1) No podrán desempeñar puestos en la Comisión Directiva ni en subcomisiones internas;

2) No tendrán voz ni voto en las Asambleas.

b) Abonar puntualmente la cuota establecida.

c) Comunicar los cambios de domicilio por escrito.

Art. 8º — Un socio podrá ser excluído de la Asociación:

a) Por la Asamblea: toda vez que a su juicio cometa actos que comprometan la unión de los asociados o ponga en peligro la existencia u honor de la Asociación.

b) Por la Comisión Directiva:

1) Cuando se hubiere deshonrado con actos que merezcan pena infamante, debiendo dar cuenta a la Asamblea inmediata;

2) Cuando adeudare el importe de tres mensualidades previa comunicación y expiración del plazo de quince días que se le concederán para abonarlas.

Art. 9º — Todo socio excluído por la Comisión Directiva por falta de pago de sus mensualidades, puede reingresar nuevamente antes de cumplido el plazo de un año desde la fecha de su egreso, abonando las cuotas que adeudare desde su último pago; pasado dicho límite, podrá reingresar a la Asociación sin cómputo de antigüedad, mediante el pago de una cuota de reingreso de pesos diez moneda nacional, exenta de cuotas atrasadas, siempre que la Comisión Directiva lo juzgue conveniente.

TITULO IV

Del patrimonio social

Art. 10. — El patrimonio social de la Asociación, se formará con las cuotas que abonen los socios, con el producto de la Revista, donaciones y todos los medios que arbitre la Comisión Directiva.

TITULO V

De la Comisión Directiva

Art. 11. — La Comisión Directiva estará constituída por doce miembros titulares, a saber: Un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero, cinco vocales titulares, los que serán elegidos por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en su caso.

Art. 12. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato y la misma se renovará por mitades cada año. En la primera Comisión Directiva que se elija en virtud de las prescripciones del presente estatuto, durarán dos años en sus funciones los miembros electos para los siguientes cargos: Presidente, secretario general, tesorero y vocales primero, tercero y quinto.

Art. 13. — La misma Asamblea a que se refiere el artículo 11, eligirá todos los años con iguales formalidades que las proscriptas para los titulares a: Cinco vocales suplentes, una comisión revisora de cuentas.

Art. 14. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios activos que tengan una antigüedad no menor de un año. A los socios adherentes que pasen a la categoría de activos se les computará la antigüedad que tengan como socios adherentes.

Art. 15. — Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva pueden ser reelectos.

Art. 16. — La Comisión Directiva deberá reunirse por lo menos dos veces por mes en sesión ordinaria y cada vez que fuera citada extraordinariamente por el presidente o cinco de sus miembros. En tal caso la citación deberá formularse por escrito y con cuatro días de anticipación como mínimo.

Art. 17. — Quedará cesante automáticamente todo miembro de la Comisión Directiva que falte tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas. Las inasistencias se contarán como faltas aunque no haya quórum.

Art. 18. — En las sesiones de la Comisión Directiva el quórum legal será de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos especificados en estos Estatutos. Para las reconsideraciones se requiere el voto de las dos terceras (2|3) partes de los miembros presentes.

Art. 19. — En segunda citación podrán efectuarse sesiones en minoría, con una asistencia superior al tercio (1|3) de la totalidad de sus miembros en ejercicio, debiendo sus resoluciones ser sometidas a la consideración de la mayoría.

Art. 20. — Para que la Comisión Directiva declare cesante a uno de sus miembros es menester la presencia de las dos terceras partes (2|3) de la totalidad en ejercicio. Esta disposición no rige si no se ha logrado el número legal después de la tercera citación.

Art. 21. — La Comisión Directiva es solidariamente responsable de sus actos y sus resoluciones sólo pueden ser juzgadas por una Asamblea convocada al efecto y son válidas mientras ésta no las revoque.

TITULO VI

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 22. — Son deberes y atribuciones propias de la Comisión Directiva:

a) Dirigir la marcha de la Asociación haciendo efectivas las disposiciones establecidas en este Estatuto y reglamentos internos que se dicten.

b) Convocar a la Asociación a asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar las decisiones adoptadas en las mismas.

c) Aplicar a los socios las penalidades previstas en el art. 8º, inc. b).

d) Apercibir y suspender a los miembros de la Comisión Directiva que no cumplan con sus funciones, dando cuenta a la Asamblea.

e) Crear comisiones especiales y las subcomisiones que crea necesarias para la mejor marcha de la Asociación, que se regirán por reglamentos aprobados por la Comisión Directiva.

f) Queda facultada para otorgar e instituir premios de estímulo y honoríficos sobre trabajos o méritos especiales.

g) Convocar a elecciones para renovación de las autoridades de la Asociación.

h) Presentar anualmente por escrito la memoria y balance correspondiente que serán leídos y considerados en la Asamblea Anual Ordinaria.

i) La Comisión Directiva podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, con cargo de dar cuenta en la primer Asamblea que se convoque.

TITULO VII

Del Presidente

Art. 23. — El presidente representará a la Asociación en todos sus actos y sus deberes y atribuciones son:

a) Presidir las Asambleas, reuniones de la Comisión Directiva y actos organizados por la Asociación.

b) Hacer cumplir las resoluciones por la Comisión Directiva, Asambleas y las prescripciones reglamentarias.

c) Votará solamente en caso de empate y deberá transferir la Presidencia al Vicepresidente y en ausencia de éste a uno de los vocales, por su orden numérico, cuando quiera tomar parte en los debates de la Comisión Directiva o Asambleas.

d) Firmará con el Secretario la correspondencia, actas, diplomas y los documentos que la Asamblea o Comisión Directiva expidan en nombre de la Asociación.

e) Autorizar el pago de los gastos acordados por la Comisión Directiva y la Asamblea.

f) Inspeccionar cuando lo crea necesario el balance de la caja informando a la Comisión Directiva de su estado.

g) Dar aviso anticipado a la Comisión Directiva toda vez que deba ausentarse temporariamente.

h) Convocar a Asamblea Extraordinaria en casos de urgencia.

i) Citar a reunión extraordinaria de Comisión Directiva cuando lo considere necesario.

j) Tomar las medidas que estime oportunas en casos urgentes y extraordinarios, debiendo someterlas a la consideración de la Comisión Directiva en la primera sesión que se efectúe.

k) Será miembro nato de todas las subcomisiones y comisiones especiales.

TITULO VIII

Del Vicepresidente

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar con el Presidente en todas las gestiones de la Asociación y reemplazarlo en caso de ausencia transitoria renuncia o acefalía.

TITULO IX

Del Secretario General, Prosecretario y del Secretario de Actas

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar la correspondencia, notas, comunicaciones y demás documentos de la Asociación, suscribiéndolos con el Presidente. — Dejará constancia de la correspondencia en un libro copiador o copia duplicada.

b) Hacer públicas las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

c) Llevar un registro exacto del número de socios.

Art. 26. — El Prosecretario reemplazará al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad o renuncia del titular con quien deberá compartir las tareas de Secretaría.

Art. 27. — El Secretario de Actas tendrá a su cargo la redacción de las actas de las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva.

TITULO X

Del Tesorero y Protesorero

Art. 28. — El Tesorero es el depositario de los fondos de la Asociación y

sus atribuciones y deberes son los siguientes:

a) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás dineros que correspondan a la Asociación por donaciones, beneficios, fiestas o cualquier otro concepto.

b) Llevar los libros de Tesorería rubricados de manera que en cualquier momento pueden ser presentados a las autoridades que lo soliciten; y formular mensualmente a la Comisión Directiva un Balance de la situación financiera de la Asociación.

c) Firmar los recibos de la Asociación.

d) Firman conjuntamente con el Presidente y Secretario General los cheques y autorizaciones de retiros de fondos en los Bancos a nombre de la Asociación.

e) Abonar los gastos autorizados por la Comisión Directiva, de los que se hayan librado las respectivas órdenes de pago.

f) Mantener en orden los justificativos de ingresos y gastos.

Art. 29. — El Tesorero no podrá mantener en su poder mayor cantidad de dinero efectivo que la que mensualmente señale la Comisión Directiva, la que no podrá exceder en ningún caso de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, debiendo depositar el excedente, si lo hubiera, en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Asociación Argentina de Kinesiología, y a la orden conjunta del Presidente, Secretario General y Tesorero.

Art. 30. — El Tesorero es responsable de cualquier pérdida o desfalco que hubiere en Caja o del importe de los pagos efectuados sin la orden respectiva.

Art. 31. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones, sustituyéndolo en caso de ausencia o acefalía.

TITULO XI

De los Vocales

Art. 32. — Los Vocales titulares, además de las funciones que les son propios como miembros de la Comisión Directiva, deberán llenar, por orden numérico, las vacantes que se produzcan en esta última, por ausencia o acefalía de los miembros titulares.

Art. 33. — Los Vocales suplentes reemplazarán a los Vocales titulares cuando hubiere alguna vacante, teniéndose en cuenta el orden de colocación para que fueron electos. — Los que hayan pasado a titulares completarán el período del que reemplazan.

TITULO XII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 34. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará constituída por tres miembros elegidos por la Asamblea Anual Ordinaria, tal cual lo establece el artículo 13º y sus deberes y atribuciones son:

a) Examinar por lo menos trimestralmente los balances que presente la tesorería, así como el del cierre del ejercicio.

b) Asistir cuando lo estime conveniente a las reuniones de Comisión Directiva en que no tendrán voto y sólo podrán hacer uso de la palabra en los asuntos de su incumbencia.

c) Convocar a Asamblea cuando lo juzgue necesario, exponiendo las causas de su determinación.

TITULO XIII

De las Asambleas

Art. 35. — La Asociación celebrará anualmente, en el mes de abril, una Asamblea General Ordinaria el día del citado mes que la Comisión Directiva fijará oportunamente, a fin de renovar ésta, considerar la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se clasurará el 31 de marzo de cada año, asimismo el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y tratar los asuntos indicados en el Orden del Día que se fija en la Convocatoria.

Art. 36. — La Comisión Directiva por mayoría de sus miembros, podrá convocar a Asamblea Extaodinaria cuando lo juzgue necesario, debiendo hacerlo también a solicitud escrita del veinticinco (25) por ciento de los socios activos al día con Tesorería.

Art. 37. — El quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se formará con la mitad más uno de los socios al día con Tesorería.

Art. 38. — Si después de transcurrida una hora no se consiguiera ese quórum, la Asamblea se celebrará con el número de socios presentes, considerándose en segunda convocatoria, lo que así se expondrá en la citación que se haga para la Asamblea. — Los socios no podrán hacerse representar por otros asociados.

Art. 39. — La convocatoria de las Asambleas se hará por circulares que se enviarán al domicilio de los socios con diez días de anticipación.

Art. 40. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos; requeriéndose para las reconsideraciones el voto de los dos tercios (2|3) de los presentes.

Art. 41. — Ningún socio podrá hacer uso de la palabra durante más de diez minutos en cada asunto, pasados los cuales, el Presidente se la concederá al socio que la hubiera solicitado a continuación, a menos que la Asamblea resolviera ampliar los términos o declarar libre el debate.

Art. 42. — Ningún socio podrá apartarse del asunto en discusión, juzgar intenciones o considerar asuntos personales ajenos a la Asociación, ni podrá faltar a la compostura debida a la Asamblea, en cuyo caso el Presidente someterá a ésta la actitud del socio, quien podrá por mayoría de votos retirarle el uso de la palabra.

Art. 43. — No podrán resolverse ningún punto en ninguna Asamblea si este no figura claramente consignado en el Orden del Día.

Art. 44. — No podrá considerarse ninguna moción que altere o tergiverse las disposiciones de los Estatutos y los propósitos de la Asociación así como cualquier reforma a los mismos, no siendo en Asamblea Extraordinaria, la que se convocará de acuerdo en lo establecido en el artículo 36º requiriéndose para estos casos el voto de las dos terceras (2|3) partes de los socios presentes en cada votación.

Art. 45. — Los miembros de la Comisión Directiva no pueden votar sobre la aprobación de los Balances ni en las resoluciones referentes a sus respectivas responsabilidades.

TITULO XIV

De las Elecciones

Art. 46. — Las elecciones se harán en la siguiente forma:

a) Por voto secreto.

b) En el mes de abril de cada año de acuerdo a lo dispuesto en el art. 35º.

Art. 47. — Cada año la Secretaría confeccionará diez (10) días antes de las elecciones, la lista de los socios que están en condiciones de votar, la que se colocará en lugar visible, a los efectos de las tachas y correcciones. — Dicha lista deberá ser aprobada por la Comisión Directiva cinco días antes de los elecciones y los socios en ella inscripto son los únicos que podrán votar.

Art. 48. — Para la elección de la Comisión Directiva, antes de procederse a ella, la Asamblea designará de su seno a una Comisión de Escrutinio compuesta de tres miembros que conjuntamente con un fiscal de cada lista, realizará su labor independientemente de la mesa directiva, proclamando el resultado habido y los candidatos triunfantes. — La votación se efectuará por listas que contengan el nombre y cargo de los candidatos, los cuales deberán haber sido presentados a la Comisión Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la Asamblea, a los efectos de la oficialización correspondiente.

Art. 49. — El socio en condiciones de votar recibirá del Presidente de la mesa Receptora de votos un sobre firmado por él y los fiscales. — El elector en el cuarto oscuro habilitado al efecto colocará dentro del sobre la lista de candidatos a miembros de Comisión Directiva y los depositará en la urna que deberá estar colocada en la citada mesa.

Art. 50. — Realizado el escrutinio se proclamarán los candidatos de la lista que haya obtenido la mayoría. — En casos de empate los miembros que queden citarán a nueva elección dentro de los quince (15) días.

Art. 51. — Para votar se requiere del asociado una antigüedad mínima de seis meses.

TITULO XV

De los Estudiantes de Kinesiología

Art. 52. — Los estudiantes de Kinesiología tendrán cabida en esta Asociación agrupados en un organismo completamente independiente de la misma, con Estatutos propios y local exclusivo para la Comisión Directiva, siendo sus integrantes únicos responsables de sus actos.

Art. 53. — El Centro de Estudiantes, contará con la ayuda pecuniaria de la Asociación para solventar los gastos que demanden su normal desenvolvimiento y sus asociados podrán hacer uso al igual de los socios activos de todos los locales, con excepción de aquél o aquellos destinados para y exclusivamente a Comisión Directiva de la Asociación.

Art. 54. — La Asamblea no podrá bajo ningún concepto dejar de cumplir con lo dispuesto en los artículos 52º y 53º que responden en un todo con los propósitos enunciados en el artículo 1º inc. k).

TITULO XVI

Disposiciones Generales

Art. 55. — La Asociación excluye de su seno toda cuestión política, religiosa o de nacionalidad, quedando absolutamente prohibido toda manifestación a ese respecto en el local social o en sus dependencias.

Art. 56. — Para el desarrollo de los propósitos de la Asociación, ésta podrá con la autorización de la Asamblea celebrar contratos que tengan por objeto adquirir y transferir el dominio, uso o goce de bienes e inmuebles a título oneroso o gratuito, haciendo compras y ventas al contado o a plazos; tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, pudiendo reconocer hipotecas preexistentes.

Art. 57. — En caso de disolverse esta Asociación, los fondos bienes inmuebles, muebles y demás enseres que correspondan a ésta, pasarán a poder del Centro de Estudiantes de Kinesiología que sostienen y en caso de no existir el mismo a la Escuela de Kinesiología dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

TITULO XVII

Disposiciones Transitorias

Art. 58. — La Comisión Directiva queda especialmente autorizada para aceptar las modificaciones o enmiendas que deban hacerse al presente estatuto, de acuerdo a lo que aconsejen las autoridades correspondientes para su aprobación, de acuerdo al reconocimiento que ostenta la Asociación, debiendo ser ratificadas en la primer asamblea.

Nota: El prsente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Autorízase al Ministerio de Hacienda Para Aceptar Letras de Tesorería

DECRETO Nº 10.513. — Bs. As., 7|11|52.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos ha solicitado la cooperación del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de certificados del plan de obras públicas en ejecución; Que a tal efecto, por Decreto Nº 1.535|52, la Provincia de Entre Ríos ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un monto de m$n. 5.000.000; Que la aceptación y negociación de dichas letras permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente, mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna local que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable; y atento lo dispuesto por la Ley Nº 14.070,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar cinco (5) letras de tesorería de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada una, emitidas por la Provincia de Entre Ríos a trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda de la Nación queda facultado, en virtud de lo convenido con la Provincia de Entre Ríos con arreglo a las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 14.070, para reducir oportunamente y en la medida necesaria, la participación de dicha Provincia en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales, beneficios extraordinarios e internos unificados, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 10.514. — Bs. As., 7|11|52.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba ha solicitado la cooperación del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de certificados del plan de obras públicas en ejecución; Que a tal efecto, por Decreto Nº 376 - Serie "B", de fecha 8 de octubre de 1952, la Provincia de Córdoba ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un monto de m$n. 20.000.000; Que la aceptación y negociación de dichas letras permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna local que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable; y atento lo dispuesto por la Ley Nº 14.070,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar diez (10) letras de tesorería de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada una, y veinte (20) letras de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), cada una, emitidas por la Provincia de Córdoba a trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Córdoba por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda de la Nación queda facultado, en virtud de lo convenido con la Provincia de Córdoba con arreglo a las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 14.070, para reducir oportunamente y en la medida necesaria, la participación de dicha Provincia en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales, beneficios extraordinarios e internos unificados, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

QUEDAN ESTABLECIDAS NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA FINA Y GRUESA EN ENTRE RIOS

RESOLUCION C.N. Nº 245. — Bs. As., 17|10|52.

VISTO: El Acuerdo Nº 9|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, referente a las tareas de manipuleo y almacenaje de cereales, en galpones y silos ciclo 1952|53, suscripto por los representantes obreros, señores: Eduardo Reyes Ocampo, Isidoro Nicolás Ramírez, Adelo Espíndola, Lucio Riquelme y Antonio J. Foletto y por los representantes patronales, señores: Martín Olegario Saldías, Carlos M. A. Alvarez Daneri, Bernardo Korngold, Cleduaido P. Berón y Felipe Gonsebatt Uranga, y CONSIDERANDO: Que, dicho Acuerdo, en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de manipulación y almacenaje de la cosecha fina y gruesa, etc., del ciclo 1952|53; Que, se ha considerado necesario dar alcance por la presente resolución, a los remanentes de cosechas anteriores, que el Acuerdo precitado no comprendía; norma reiteradamente fijada por la Comisión Nacional de Trabajo Rural; Que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo y salarios que se enumeran en la presente resolución, regirán desde el día 1º de noviembre del corriente año, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 6 que comprende todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, para las tareas de manipuleo y almacenaje de granos de cereales, oleaginosos y legumbres, semillas forrajeras, papas y fardos de alfalfa y|o paja de trigo y lino y remanentes de cosechas anteriores que se realicen en galpones, silos elevadores, playas de almacenamiento, tinglados, barracas y depósitos de forrajes y semillas.

También regirán en los mismos lugares de trabajo, la escalas de salarios obligatorios que se insertan, queda exceptuado de esta última disposición el manipuleo de fardos de alfalfa y de paja de trigo o lino.

Art. 2º — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta resolución, están comprendidos y quedan obligados al cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 3º — Excepciones: Quedan exceptuados de esta resolución, las tareas que se desarrollen en las zonas portuarias, sujetas o no a una reglamentación específica y condiciones de trabajo previstas en otros regímenes, como así también en las instalaciones de los criaderos, introductores y semilleros fiscalizados u oficializados, multiplicadores oficiales de semillas y el movimiento de bolsas o fardos dentro de almacenes, depósitos y corralones que exclusivamente vendan al por menor.

GENERALIDADES

I — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Obligaciones de los obreros: Los obreros en general están obligados a observar las siguientes normas:

a) Acatar las órdenes del empleador, encargado o capataz, respetándolos y realizando las tareas con diligencia.
b) Guardar el debido respeto a los empleadores o superiores.
c) Respetar a sus compañeros.
d) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.
e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado.
f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.
g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento.
h) No portar armas, salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran.
i) No embriagarse dentro del establecimiento, ni presentarse al mismo en estado de beodez.
j) No promover riñas.
k) Los obreros estibadores y hombreadores tienen la obligación de descargar todos los granos, sean embolsados o a granel, de cualquier vehículo o cualquier otro medio de transporte que lleguen para la descarga.

Art. 5º — Obligaciones de los empleadores: A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) Publicidad: Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.
b) Trato al personal: Dar trato correcto a los obreros.
c) Estricto cumplimiento: Cumplir y velar para que el encargado, captaz o persona que lo represente, dé estricto cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.
d) Solicitud del personal: Solicitar al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, cuando corresponda, por lo menos con seis (6) horas de anticipación a la de iniciarse las tareas, el personal que necesite y comunicar a los mismos las modificaciones o anulaciones de los pedidos por lo menos dos (2) horas antes de la fijada para el comienzo de las tareas.

Para las tareas con fardos de alfalfa y|o paja de lino o trigo, podrá solicitarse personal fuera del horario establecido en casos de excepción.

e) Elementos para la higiene: En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.
f) Accidentes de trabajo: Dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.
g) Primeros auxilios: En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín con todos los elementos para primeros auxilios sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 6º — Obligaciones de los sindicatos: Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proveer por riguroso turno rotativo cuando corresponda el personal que se le solicite, de la especialidad requerida y observando estrictamente el orden correlativo de la solicitud.
b) Atender los pedidos de personal y reclamos desde las seis (6) a las once (11) horas y desde las trece a las veintiuna (21) horas en los meses de noviembre a marzo inclusive, y desde las siete (7) a las once (11) horas y desde las trece (13) a las diecinueve (19) horas en los restantes meses del año.
c) Tener en lugar visible, listas de afiliados separadas por especialidad para consulta de los empleadores.
d) Otorgar a los empleadores el certificado negativo a que se refiere el artículo 10º.
e) Designar entre los obreros que suministre en cada lugar de trabajo, a un delegado encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. En caso de ser suspendido o despedido un obrero, el sindicato o su delegado deberá reemplazarlo inmediatamente por otra. Igual temperamento se seguirá cuando los integrantes de un equipo en forma total o parcial hagan abandono del trabajo.
f) Propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo, entre sus asociados.

Art. 7º — Idoneidad y rechazo de los obreros: El personal que suministren los sindicatos por turnos rotativos deberá ser de la especialidad que se solicita e idóneo para el trabajo que se le destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones y competencia. La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o los obreros que no reúnan condiciones para la tarea que se les contrató sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 8º — Jornadas de trabajo y horarios: Las labores que se realicen estarán sujetas a las jornadas de trabajo siguientes:

a) Jornada normal: Se cumplirá la jornada legal de ocho (8) horas diarias de acuerdo a lo determinado en la Ley Nacional Nº 11.544 estando a cargo del empleador la fijación del horario de entrada y salida del personal en fracciones de cuatro (4) horas con dos (2) horas como mínimo de descanso al mediodía no debiendo comenzar la jornada antes de la seis (6) horas en verano y de las siete (7) horas en invierno, ni terminar después de las diecinueve (19) horas en verano y de las dieciocho (18) horas en invierno.
b) Jornadas insalubres: Se considerarán trabajos insalubres sujetos a la jornada de seis (6) horas en fracciones de tres (3) horas cada una, los que hayan sido determinados por la autoridad competente y los que determine la Dirección General y Seguridad del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación (Decreto Nº 29.757|47). Cuando el trabajo se realice "a destajo" lo mismo estará sujeto al horario mencionado y los salarios establecidos para esta modalidad se abonarán con un treinta y tres por ciento (33 %) de recargo.
c) Horas extras y días feriados: Para trabajar en días feriados señalados por el calendario, el empleador deberá recabar previamente autorización al Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegaciones e Inspectorías y Delegados Naturales. Tratándose de trabajos en horas extras y feriados obligatorios no previstos el empleador podrá disponer el cumplimiento de las tareas de su personal, con la obligación de notificar a las autoridades señaladas precedentemente antes de las doce (12) horas del día inmediatamente posterior en que tuvieran lugar dichos trabajos. En todos los casos se abonarán las horas extras con un recargo sobre el salario del cincuenta por ciento (50 %) y los días feriados con el cien por ciento (100 %).

Art. 9º — Bolsa de trabajo y procedencia del personal:

a) Todo personal que los empleadores necesiten contratar, con excepción de los capataces y peones mensuales, deberán solicitarlo al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores de la localidad en que se efectúen las tareas.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer todo o parte del personal solicitado, los empleadores podrán contratar libremente el faltante, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado o constancia, escrita, en la que se especificará el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer.

En los lugares de trabajo en que no existan organizaciones gremiales, los empleadores tendrán libertad de contratación, debiendo en todos los casos dar preferencia a los obreros de la zona.

b) De los permanentes: Deberán respetarse a los obreros efectivos que tengan derechos adquiridos conforme a la Ley Nº 11.729 y al Decreto número 33.302|45 (Ley Nº 12.921). Los recibidores, capataces y maquinistas, si los hubiere, no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas, ni de mercaderías a granel con la excepciones del inciso c).
c) Del capataz: Para el ordenamiento, distribución y vigilancia de las tareas el empleador podrá tener en el lugar de trabajo, un capataz o encargado mensualizado quien no realizará otras tareas que las especificadas. En épocas de menor trabajo y siempre que no hubiere obreros efectivos, podrá descargar hasta sesenta y cinco (65) bultos en el día.
d) Peón mensual: En cada lugar de trabajo, el empleador aparte del capataz, podrá ocupar un mensual, como obrero efectivo y permanente, quien no recibirá otra forma de pago y será parte integrante de la cuadrilla, no pudiendo ocupar dos plazas ni realizar otras tareas que no sean las de estibadores, hombreadores, costurero, paleador, o peón común.
e) Excepción. En los depósitos de forrajes y semillas de forrajeras el empleador podrá tener en las condiciones estipuladas en el inciso anterior, hasta dos (2) obreros efectivos "mensualizados", sin especificación de tareas, debiendo realizar los trabajos de acuerdo a la modalidad y actividad del gremio. Se considerarán beneficiados con esta excepción a los comercios que están incluídos en el inciso 99º del artículo 25º de la Ley Provincial Nº 3.391, con exclusión de los de primera categoría, que por la importancia de su giro quedan equiparadas a cerealistas.

Art. 10. — Forma de pago: Los trabajos de manipulación y almacenaje de los productos que se especifican en el artículo 1 de la presente resolución, se pagarán a destajo en todo el Territorio de la Provincia de Entre Ríos. No obstante dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patrones y obreros se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte para la cosecha 1952|53, deberá regir obligatoriamente, desde la iniciación de los trabajos de manipulación y almacenaje de la misma, para los productos similares de las cosechas anteriores.

Art. 11. — Trabajos prohibidos: Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes: tomar la bolsa al vuelo, al pie de las cintas, deberá existir una mesa donde se pararán las bolsas, practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro, tirar bolsazos y palear bajo corte o caño.

Art. 12. — Peso y medida de las bolsas: Las bolsas que se manipuleen no podrán pasar de setenta (70) kilos de peso, ni su volumen deberá ser mayor de los que permitan las medidas confeccionadas para cada tipo de producto.

Art. 13. — Normas para las tareas:

a) Distancia a recorrer por hombreadores: El trabajo se realizará a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas al hombro a una distancia mayor de veinticinco (25) metros. Pasando de la misma y hasta treinta y cinco (35) metros como máximo, el salario sufrirá un recargo de siete centavos ($ 0,07) por bolsa. A los efectos de estimar las distancias se tendrá en cuenta el recorrido que hace el obrero con las bolsas al hombro, no computándose dentro de la misma, la subida al burro o reparto de la carga dentro del vagón. En los casos que se utilice cinta o tobogán a mayor distancia de treinta y cinco metros (35) se cobrarán dos movimientos, debiendo los obreros recibir la bolsa y colocarla en el destino que corresponda. Si la tarea se efectúa pesando, la colocación de la balanza no podrán en ningún momento modificar la distancia de veinticinco (25) metros establecidos para los movimientos. Cuando se eche a estiba-silos o silos de emergencia, en movimientos directos o pesando, usando burros, cortando sobre cordón, el obrero podrá caminar sobre el mismo con la bolsa al hombro hasta seis (6) metros hacia cada lado del burro. Utilizando cinta o apiladora esta distancia podrá prolongarse hasta doce (12) metros. Los fardos de alfalfa y|o paja de trigo o lino no podrán llevarse al hombro a una distancia mayor de treinta (30) metros. Pasando de dicha distancia, por cada quince (15) metros o fracción se abonará un recargo de seis centavos ($ 0,06) por fardo.
b) Equipos: Hasta cada cinco (5) hombreadores, se ocupará un (1) estibador (cuando se estibe); pasando de dicho número y hasta siete (7) se podrá un ayudante estibador. Si los hombreadores fueran de ocho (8) a diez (10) se ocupará otro estibador en lugar del ayudante. En las descarga de vagón a culata-camión o carro, se ocuparán por lo menos tres (3) obreros.
c) Altura de los pilotes, pilas o estibas:

1º — En trabajos a destajo. Los pilotes dentro de los galpones, no excederán de dieciocho (18) bolsas de altura y doce (12) de base. Para mayor altura y a los efectos del mayor

aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta veinte (20), abonándose un recargo de tres centavos ($ 0,03) por bolsa siempre que no se utilicen cintas o apiladoras, etc., en cuyo caso podrá elevarse hasta veinticinco (25) bolsas sin recargo alguno.

Cuando se hagan pilas o cordones de estibas-silos con burro dentro del galpón, no se cobrará recargo alguno hasta la altura de doce (12) bolsas; desde las doce (12) hasta las dieciocho (18) bolsas tendrá un recargo de tres centavos ($ 0,03) por bolsa y de ésta hasta las veintidós (22) bolsas, el recargo será de tres centavos ($ 0,03) más por bolsa. Usando cinta o apiladora se podrá llegar hasta las veinticinco (25) bolsas de altura.

La altura de las estibas fuera de los galpones utilizando burros, será de veinticinco (25) bolsas, abonándose un recargo de tres centavos ($ 0,03) por bolsa desde las doce hasta las dieciocho (12 a 18) y de éstas hasta las veinticinco (25) bolsas habrá un recargo de tres centavos ($0,03) más por bolsa. Utilizándose cinta o apiladora, podrán llevarse hasta treinta (30) bolsas. Cuando se utilice cinta o apiladora no se aplicarán los recargos especificados precedentemente por mayor altura, percibiendo el obrero el salario fijado por movimiento directo usando cinta, desde la primera bolsa. La cinta empezará a funcionar como máximo en la séptima bolsa de altura.

2º — **En trabajos por día:** Los hombreadores no podrán pisar sobre las pilas mayores de dieciséis (16) bolsas de altura, de ésta podrán tirar hasta veintidós (22) bolsas de altura, excediendo de dicha cantidad deberá ponerse cinta o pasamano.

d) Ayudante costurero (lauchero): Este obrero no podrá pulsear como tampoco llevar bolsas al hombro, ni traspalear en las tendidas o mezclas.

Su ocupación es obligatoria y pertenecerá al Sindicato de Estibadores.

Serán funciones del lauchero: La costura de bolsas rotas, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla (si no hubieran comodidades adecuadas en el lugar de trabajo), limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagüe de la base de las planchadas, desinfectar y alistar lonas de las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el empleador y no estén asignadas específicamente en esta Resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores.

El salario de los ayudantes costureros es a jornal diario. Deberán respetarse las situaciones de esta clase de obreros cuando sean mensuales o estén en otras condiciones convenidas con anterioridad.

e) Movimientos internos:

1º — **En trabajos a destajo:** En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de silo-troje a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la misma planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva y aparato (cuando sea a granel) estarán a cargo de la cuadrilla debiendo turnarse los componentes para esta tarea.

Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se ejecute el transborde con cereal a granel, se abonará cuatrocientos cincuenta diez milésimos de centavos ($ 0,0450) por quintal en concepto de paleo.

Cuando el cereal se transborde embolsado, se abonará tres centavos ($ 0,03) por bolsa, por acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

2º — **En trabajos por día:** Los obreros ocupados en los trabajos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a estiba, de galpón a galpón o de silo a galpón o silo, cuando se utilicen vehículos, intervendrán en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga. Las mismas están a cargo de la cuadrilla de hombreadores, debiéndose turnarse sus integrantes para ejecutarlas.

f) Traslado de las cuadrillas: Cuando las tareas se realicen fuera de la planta urbana, asiento de los obreros que se ocupen, se trasladará al personal en el viaje de ida y regreso.

g) Movimiento de vagones:

1º — Trabajo a destajo:

I. Vacíos: Los vagones vacíos para la carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte (20) metros, excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros (50 m.) abonará para sacar los mismos, cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 4,50) por cada uno.

II. Cargados: Hasta quince (15) metros .... $ 4,50 c|u.
Por cada diez (10) metros subsiguientes y hasta los treinta y cinco (35) metros como máximo .... $ 1,60 c|u.

El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirarlos cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

1º — **En trabajos por día:** Los vagones a la carga no deberán estar a una distancia mayor de cincuenta (50) metros del lugar donde se efectuara la misma. Si pasara de dicha distancia para su arrime se ocuparán caballos o bueyes u otros medios de tracción que considere conveniente el empleador.

h) **Descarga de vehículos:** Los hombreadores y estibadores deberán obligatoriamente proceder a descargar cualquier vehículo u otro medio de transporte que llegue al lugar de trabajo con granos o fardos para la descarga.

II — SALARIOS

Art. 14. — En los galpones, silos, elevadores, playas de almacenaje, tinglados, barracas y depósitos, para los movimientos de carga y descarga e internos de granos, de cereales, oleaginosos y las legumbres, semillas forrajeras y papas regirán los siguientes salarios obligatorios:

1º **Movimiento en carga, descarga e internos:**

p/b.

a) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho bolsas de altura, con burro .... $ 0.19
b) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho bolsas de altura usando cinta o apiladora .... „ 0.16
c) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, con burro o plancha .... „ 0.23
d) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, usando cinta o en embolsadero a puerta de vagón .... „ 0.19
e) Rechazos directos, a cualquier destino, incluso corte .... „ 0.23
f) Movimientos directos a hombro, de pila a vehículo, cargando a granel, incluso corte "apilada o ensillada" de bolsas vacías y arreglo de la carga .... „ 0.24
g) Movimientos directos, hombreando y cortando sobre rejilla, máquina o cinta, cualquier destino .... „ 0.23
h) Movimientos directos, de estiba a vagón, o camión, cargando a granel, con aparato, colocación de compuertas, calafateo y paleo .... „ 0.25
i) Cargando directo a vagón, a hombro cortando a granel, colocación de compuertas, calafateo y paleo .. .. „ 0.31
j) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte tendrán un aumento de .. „ 0.04
k) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de.. „ 0.06
l) Pulseando en embolsaderos bajos, los movimientos se recargarán en ...... „ 0.05
ll) Corte de bolsas sobre vehículos, en tolva grande, sin hombrear .... „ 0.12
m) Corte de bolsas sobre tolva, rejilla o aparato, hombreando de camión o carro .... „ 0.23
n) Corte de bolsas en pila o estibas, incluído arrastre de bolsas hasta tres (3) metros vaciando de las mismas, paleo y traspaleo sobre cinta o aparato y ensilado o apilada de bolsas vacías . „ 0.26
ñ) Embolse de derrame, cambio de envase, rellenada, cosida y bolsa parada .... „ 0.18
o) Relleno de tres cuartos (3|4) de bolsa hombreando a cualquier destino .... „ 0.20
p) Movimientos de rechazo de bolsas, quebradas o rotas, cuando se separen para rellenarlas posteriormente ..... „ 0.07
q) En movimientos directos o pesando, de granos destinados a semillas, se recargarán .... „ 0.05
r) Arrastre de bolsas, después de los tres (3) metros hasta los doce (12) metros en cancha .... „ 0.06
s) Arrastre a pulso de bolsas, en descarga de vagones de ferrocarril, camiones o carros .... „ 0.04
t) A los pulseadores, en galpones de muelles sobre vehículos los movimientos se recargarán .... „ 0.05

2º **Trabajos en estibas-silos:**

p/b.

a) Por echar estibas-silos, directos, cortando sobre cordón, usando burro ... $ 0.23
b) Corte de bolsas y vaciados de las mismas sobre cordón, sin hombrear .... „ 0.07
c) Embolsar a pala, coser y llevar a cualquier destino directo con burro o plancha .... „ 0.31
d) Embolsar con aparato embolsador, coser y llevar a cualquier destino, directo y hombreando .... „ 0.23
e) Sacar a granel, con burro a cable o palón a cable incluso paleo completo y por el total de lo almacenado .... „ 0.14
f) Sacar paleando, no usando palón ni burro sobre cinta o aparato, por el total de lo almacenado .... „ 0.18
g) Por sacar paleando, no usando burro ni palón sobre cinta o aparato, cuando se pague por quintal .... „ 0.28
h) Paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por lo que se palee cuando se pague por quintal „ 0.18
i) Paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por el total de lo almacenado .... $ 0.12
j) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a), c), y d), se pese en balanza de alto porte, la tarifa se recargará en .... „ 0.04
k) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a), c) y d) se pese en balanza de bajo porte, la tarifa se recargará en .... „ 0.06
l) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a), c) y d), se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de .. „ 0.04

3º **Trabajos de maquinadas o ventiladas (a fuerza motriz):**

p/b.

a) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .... $ 0.60
b) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina usando burro o plancha para echar a cajón de máquina, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .... „ 0.64
c) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina trabajando con burro a cable o palón a cable, incluso paleo, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .... „ 0.43
d) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina hombreando, sacando a granel cualquier destino „ 0.34
e) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando con burro a cable o palón a cable, incluso paleo, sacando a granel cualquier destino .... „ 0.39
f) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina con palón mecánico sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino .... „ 0.39
g) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pese en balanza de alto porte, la tarifa sufrirá un recargo de „ 0.04
h) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d y f, se pese a balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de ..... „ 0.06
i) Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados en los puntos a, b, c, d, y f, se utilice cinta o acarreador, la tarifa sufrirá un descuento de .. „ 0.04

4º **Trabajos de secadas:**

p/b.

a) En secadas, cualquier grano, incluído movimiento de salida, corte, embolse, costura y entrada, directo sin traspaleo cualquier destino .... $ 0.52
b) Para los mismos trabajos pero levantando tres cuartos (3|4) de bolsa a tolva o silo directo por bolsa ...... „ 0.42
c) Por secadas, embolsadas y dejada en playa en bolsa cosida .... „ 0.34
d) Cuando en los trabajos de secadas especificados precedentemente, se traspalee, el salario sufrirá un recargo de „ 0.0[illegible]
e) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de alto porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo de .... „ 0.04
f) Cuando la ejecución de los trabajos especificados en los puntos a, b, c, se pese con balanza de bajo porte, la tarifa sufrirá un recargo de .... „ 0.06
g) Cuando en la ejecución de los trabajos anotados precedentemente se use cinta o acarreador, la tarifa de los mismos tendrá un descuento de ..... „ 0.04
h) Los trabajos de pesadas se abonarán por bolsas que se echen a la lona. La distancia será de cuarenta (40) metros, pasando de éstos y hasta (60) sesenta metros, se abonará un recargo de seis centavos ($ 0,06) por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

5º **Trabajos de ventiladas:**

p/b.

a) Como ventilador a mano .... $ 0.6[illegible]
b) Los trabajos de ventiladas se abonarán por bolsa que entre al ventilador y comprende los movimientos directos de salida, entrada, apilada, traspaleo (cuando sea necesario), embolse y apilada de residuos. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de veinticinco (25) metros para los otros movimientos, pero el empleador debe hacerlo lo más cerca posible que permitan los espacios disponibles.

6º **Trabajos de mezcla:**

a) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando de cualquier producto, con traspaleo .... „ 0.55
b) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando de cualquier producto, con traspaleo .... „ 0.5[illegible]
c) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a), pero se utilice cinta en vez de burro sin traspaleo „ 0.48

d) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a), pero se utilice cinta en vez de burro, con traspaleo .... $ [illegible] 52

e) Los trabajos de mezclas, se abonaran por bolsa que se eche a la lona, la distancia será de cuarenta (40) metros, pasando esta distancia y hasta (60) metros, se abonará un recargo de seis centavos ($ 0,06) por bolsa. Las discias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levanta la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

7º Trabajos de zarandeadas:

	p/bolsa
a) A mano, cualquier destino incluído movimiento de salida, entrada y apile directo	$ 0.98
b) El mismo trabajo con traspaleo	„ 1.08

8º Trabajos de movimientos de piezas:

	p/pieza
a) Por traslado de balanza, burro, acarreador, ventilador, de un galpón a otro, por pieza, incluso carga, descarga y traslado a mano del embolsadero portátil	„ 6.—
b) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto a), con excepción del embolsadero portátil y después de veinte (20) metros	„ 4.20
c) Por traslado de mesas, después de veinte (20) metros	$ 3.—
d) Por traslado de planchas y caballetes después de veinte (20) metros, por las tres (3) piezas	$ 1.98
e) Por movimiento de planchones grandes	$ 0.78
f) Por movimiento de planchones chicos	„ 0.60
g) Por movimiento de durmientes	„ 0.60

h) Todos los movimientos de piezas, la parte patronal podrá *ejecutarlos por* sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

9º Trabajos de tapadas en planchadas y vagones:

a) Planchadas:

	p/pieza
Por cada lona hasta ochenta (80) kilos de peso, por tapar	$ 4.80
Por cada lona hasta ochenta (80) kilos de peso, por destapar	„ 2.80
Por cada lona desde ochenta y un (81) kilos hasta ciento cincuenta (150) kilos p/tapar	„ 7.20
Por cada lona desde ochenta y un (81) kilos hasta ciento cincuenta (150) kilos p/destapar	„ 3.60
Por cada lona de mayor peso, por tapar	„ 9.60
Por cada lona de mayor peso, por destapar	„ 6.—

b) Vagones:

Por cada vagón grande, por tapar	$ 5.40
Por cada vagón chico, por tapar	„ 3.60

10º Trabajos en caracol:

	p/bolsa
a) Con cajón por bolsa que entre	$ 1.98
b) Sin cajón por bolsa que entre	„ 3.—

11 Trabajos varios:

a) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de veinticinco (25) bolsas	$ 0.06
b) Por movimiento de bolsas vacías por cada lío de cincuenta (50) bolsas	„ 0.10
c) Por costuras de bolsas rotas en movimientos	„ 0.12
d) Por embolsar bolsas vacías	„ 0.02
e) Por clasificar bolsas vacías	„ 0.02

f) Los trabajos enumerados en los puntos a, b, c, d y e, podrán ser realizados por el lauchero, excepción hecha de cuando se descarguen camiones o vagones, que serán trabajos exclusivos de las cuadrillas.

12 Tareas complementarias:

Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas, están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer vagones, sacar arpilleras, entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezclas, ventiladas, máquinas o puertas de descarga bajo máquinas, camiones o carros, ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensillarlas cuando se corte a granel, colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente Resolución, embolse de estibas de residuos de máquinas, ventiladas y zarandeadas si lo dispone la parte patronal.

Art. 15. — Salarios por día: Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, regirán para los obreros los siguientes salarios:

	p/día
1º Estibadores	$ 44.—
2º Ayudante estibador, hombreadores, costureros, bolseros y demás trabajos, con excepción del lauchero	„ 43.—
3º Ayudante costurero, lauchero	„ 21.—
4º Peón mensual, por mes	„ 455.—

Art. 16. — Carga a Granel: En la carga a granel en vagones de ferrocarril y/o camiones, haya o no traspaleo, con o sin impulsión mecánica se ocuparán proporcionalmente cuatro (4) obreros cada cien (100) toneladas, los que percibirán, para la cuadrilla siete centavos ($ 0,07) por quintal. En todos los casos la cuadrilla no podrá ser integrada por el obrero efectivo, los obreros ocupados para estos trabajos tendrán la obligación de poner los vagones a la carga, retirarlos una vez cargados para dar lugar a poner a la carga los vagones vacíos, efectuar el barrido, taponeo, calafateo, colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar de trabajo.

III — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Días Feriados Pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre y 25 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nacionales Nros. 12.921 (Decreto número 10.991|44) y 12.868 y la provincial Nº 3.102

A los obreros y empleados se les abonará los salarios correspondientes a los días 1º de enero, 3 de febrero, 1º y 25 de mayo, 9 de julio, 12 de octubre y 25 de diciembre (Ley Provincial 3.102). Cuando dichos obreros o empleados trabajen en algunos de estos días por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, percibirán como suplemento de sus sueldos o salarios el importe de una jornada normal de trabajo.

Los obreros remunerados por día o|a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días 20 de junio y 17 de octubre siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas (48 hs.) o seis (6) jornadas dentro del término de diez (10) días hábiles anteriores al feriado y continuaran trabajando en cualesquiera de los cinco (5) días subsiguientes (Art. 5º del Decreto Nº 19.931). El obrero que trabaje el día 17 de octubre por tratarse de trabajos que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, percibirá el salario con el recargo del cien por ciento (100 %) no así el que trabaje el 20 de junio, al que no le asiste el derecho de percibir retribución extra debiéndole abonar el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

En todos los casos, los obreros o empleados que hubieran trabajado en cualesquiera de los días que se mencionan en este artículo no gozarán de descanso compensatorio y cuando se deba liquidar trabajo a destajo para obtener el salario de cada obrero, se establecerá el promedio de lo percibido por éste en seis (6) días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados.

Art. 18. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión y la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 19. — Trabajos no Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado. En caso de que los empleadores no retiraran el personal solicitado al sindicato y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberá abonarle en compensación la mitad del salario que le hubiere correspondido en un día de trabajo efectivo.

Art. 20. — Infracciones: Las infracciones a la presente Resolución y a las demás disposiciones que se dicten deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegación Regional. Subdelegaciones. Inspectorías o Comisión Paritaria Nº 6 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural) u otras autoridades competentes.

Art. 21. — Vacaciones: Las vacaciones se ajustarán al Decreto 1.740|45 (Ley 12.991), cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley Nº 11.729.

Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecidos en el artículo 2º del Decreto número 1.740|45 (Ley 12.921), *el patrono le otorgará* las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo fijadas en la presente Resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo anual mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 33.302|45

Los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar la liquidación del salario correspondiente a su trabajo la parte proporcional del sueldo anual complementario, debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancias en que se rescinda el contrato de trabajo.

Art. 23. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deban ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el aporte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimas por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto Nº 3.302|45 - Ley 12.921).

Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la ciudad de Paraná, calle Urquiza Nº 868, T. E. 12491 sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a *quinientos pesos moneda nacional* ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Sanciones al Personal: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), para el personal comprendido en el mismo la falta de cumplimiento del obrero a las obligaciones que tiene de acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento, dará derecho al patrono a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 27. — Forma de Pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 28. — Reclamaciones Individuales: Toda reclamación individual por incumplimiento de la presente resolución deberá radicarse en las delegaciones regionales, subdelegaciones e inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión, que por jurisdicción corresponda.

Art. 29. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 30. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago a Ambrosis, Presidente de la Comisión Nacional de Trabajo Rural. — Representante obrero titular, Mariano Vergara. — Representante patronal titular, Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares, Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|4[illegible]

SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 158|52

RESOLUCION C. N. Nº 198. — Bs. As., 10 de setiembre de 1952.

VISTO: El Expediente C. P. número 18 Nº 61.299, elevando el informe de la subcomisión de estudios sobre obreros ocupados en las tareas de plantación de cebollas en el territorio de la provincia de San Juan; *integrada por los* representantes obreros, señores: Francisco Entrizzi, y Juan H. Alba y los representantes patronales, señores: Luis Segundo Agüero y José Asencio y; CONSIDERANDO: que por Resolución C. N. Nº 158|52 se homologó el Acuerdo Nº 6|52 de la Comisión Paritaria Nº 18, fijando condiciones de trabajo y salarios para obreros ocupados en las tareas de plantación de cebollas en el territorio de la provincia de San Juan; que en dicha oportunidad se encomendó a la Comisión Paritaria realizara un estudio sobre el terreno tendiente a establecer real y objetivamente el rendimiento obrero; que de tales comprobaciones surge que un obrero planta en una jornada legal de 25.000 a 30.000 cebollas según se realice la plantación, en seco o en agua, por lo que la Comisión Nacional de Trabajo Rural ha estimado necesario reconsiderar las retribuciones a destajo establecidas en la citada Resolución; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el artículo 7º de la Resolución C. N. Nº 158|52 el que queda redactado de la siguiente manera:

Trabajo a destajo:

Plantador de cebolla en seco .... $ 1,80 el mil

Plantador de cebolla en agua .. „ 1.70 „ „

Trabajo por día:

Plantador .... $ 25.—

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, vicepresidente interino a|c. de la presidencia. — Representante obrero suplente: Primitivo Fernández. — Representante patronal titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

NOMBRAMIENTO

14.294—31|12|52. — Secretario de la Gobernación de Neuquén, doctor Claudio Juan Robiglio (M. 439.106).

RENUNCIAS

14.057—30|12|52. — Ayudante Mayor del Consejo de Reconstrucción de San Juan, Miguel Angel Zamora (Matrícula 6.738.439), con fecha 1º|12|52.

14.059—30|12|52. — Auxiliar 2º, de la Gobernación de Formosa, Leandro Atencia (M. 2.599.940), con fecha 19|1|53.

14.061—30|12|52. — Ayudante Mayor de la Gobernación de Neuquén, Teresa Angela Russo (M. 2.570.963), con fecha 10|11|52.

14.062—30|12|52. — Ayudante Mayor de la Gobernación de Neuquén, Elsa Edith Fourcade (M. 9.741.377), con fecha 27|11|52.

LOCACION DE INMUEBLE

14.045—30|12|52. — Autorízase al Juzgado Nacional de Mendoza, para hacer uso de la opción por el término de 3 años, establecida en el contrato aprobado por Decreto 5.182|50, y que fuera celebrado con los Dres. Juan Ramón Guevara y José María Gutiérrez, por el alquiler del inmueble sito en Las Heras 486, (Mendoza), a contar del 1º|12|52.

CONTRATACION DIRECTA

14.292—31|12|52. — Con la firma Horacio Sorantes y Cía. S. R. L., para la provisión de 4 camionetas nuevas marca "Studebaker" modelo 1951, por un total de $ 250.000. — Orden de Pago Integral Anticipada Nº 315.

LEGITIMO ABONO

14.041—30|12|52. — Reconócese a favor de diversos acreedores, en concepto de reintegro de los gastos abonados por asistencia médica y farmacia, con motivo de los accidentes sufridos en gastos de servicio, durante los años 1950 y 1951, por un total de $ 330.10.

14.042—30|12|52. — Reconócese a favor de la firma Esteban Cerra E., por un total de $ 730, en concepto de reparaciones efectuadas al automóvil "Chevrolet", chapa oficial 813, al servicio de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Gobernación de Santa Cruz, durante el año 1951.

DONACIONES

14.055—30|12|52. — Amplíase el Decreto 911|50, estableciendo la ubicación, medidas y linderos, así como el origen del título del donante, Manuel Axtiria, de la faja de terreno sita en la localidad de Trili, (Pvcia. Eva Perón). Expte. 26.680|P|1948.

14.434—31|12|52. — Acéptase la efectuada a la D. G. de Gendarmería Nacional, por la Comisión Pro-Construcción de Cuarteles de Gendarmería Nacional en Presidencia Roque Sáenz Peña (Pvcia. Pte. Perón), consistente en un edificio para cuarteles.

POLICIA FEDERAL

14.036—30|12|52. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial Ayudante Hugo Atilio Bianchetti (Matrícula 4.475.149).

14.038—30|12|52. — Déjase cesante al Oficial Ayudante, Mario Fusco (Matrícula 4.042.727).

14.040—30|12|52. — Dáse lugar al recurso interpuesto por el Oficial Inspector y Oficial Subinspector, Jorge Alberto Manfredi (M. 1.668.742) y Leopoldo José Assola (M. 4.019.706), e impónenseles 60 y 45 días de arresto, respectivamente. Impónese al Subinspector Horacio Alfredo Molina (M. 1.676.865), 60 días de arresto.

14.064—30|12|52. — Reconócese a los fines jubilatorios, al encargado general de taller mecánico y técnica, Oscar Andino Salerno, los servicios prestados como mecánico extraordinario, desde el 1º|1|35 hasta el 30|9|35.

14.065—30|12|52. — Reconócese, a los fines jubilatorios, al Auxiliar 9º, Encuadernador de segunda, José Piñeiro, los servicios prestados como aprendiz supernumerario, desde el 8|1|39 hasta el 3|11|43.

14.298—31|12|52. — Desestímase el recurso interpuesto por el Oficial Inspector Héctor Gargano (M. 528.323), y suspéndese por el término de 35 días en el ejercicio de sus funciones.

14.299—31|12|52. — Reconócese al extinto Comisario (R.) Alejandro Carlomagno Brotto, los servicios prestados como "reemplazante telegrafista" desde el 29|7|19 al 31|12|20.

POLICIA DE TERRITORIOS

14.060—30|12|52. — Establécese que la designación dispuesta en la Pvcia. Eva Perón, por Decreto 7.555|52, a favor de Albino José Giuliani (Matrícula 1.542.025), como Auxiliar, debe considerarse a nombre de José Albino Giuliani (Pvcia. Eva Perón).

14.295—31|12|52. — Modifícase el art. 1º del Decreto 7.181|52, estableciéndose que se acuerda pensión a Antonio Damacio Peloso, en el carácter de hijo menor del Agente destacado en la Pvcia. Presidente Perón, Januario Marco Peloso y hácese reserva de la parte que pudiera corresponder a la hija Vicenta Zulema Pelosa.

GENDARMERIA NACIONAL

13.839—24|12|52. — Pásase a situación de retiro, al Gendarme Donato Aguirre.

14.035—30|12|52. — Rectifícase en el Escalafón de Oficiales del Cuerpo General (Seguridad) el orden de prioridad asignado al Comandante Carlos Delfín Gutiérrez (248), debiendo ser colocado entre el Comandante Carlos Alberto Paganetto (236) y el Comandante Alfredo Eugenio Barbosa (249).

14.066—30|12|52. — Dáse de baja, a su solicitud al Alférez Perito, Oscar Tomás (M. 4.055.428), perteneciente a la Dirección General (Dirección Pericias).

14.296—31|12|52. — Dáse de baja, al Alférez de Seguridad, Rubén Isaac Sidicaro (M. 7.401.581), perteneciente al Escuadrón Nº 17 "Comandante Fontana".

14.297—31|12|52. — Reincorpórase al cargo de Auxiliar a Julio Alberto Bruzzi Costas (M. 1.813.759), debiendo ocupar el último puesto del escalafón de su grado.

14.303—31|12|52. — Nómbrase "en comisión" Auxiliar de Banda, al Ayudante Principal (músico), Andrés Lino Barrientos (M. 2.736.736).

14.430—31|12|52. — Promuévese, con fecha 31|12|52, en el Cuerpo General (Seguridad) a Comandante Mayor, Carlos Alberto De los Santos (M. 0.009.543); Luis César Ramírez (M. 3.176.092) y Federico Antonio Machain (Matrícula 1.074.545).

POLICIA MARITIMA

14.054—30|12|52. — Acéptase con fecha 16|12|52, la renuncia presentada por el Prefecto Principal de la Prefectura General Marítima Juan Eduardo Fortini (M. 97.145).

ACCIONES JUDICIALES

14.046—30|12|52. — C| Carlos Gerónimo Pérez. (Expte. 27.744-G-1952).

14.047—30|12|52. — C| la Nación, Augusto Ansaldi. (Expte. 37.475-J-52).

14.048—30|12|52. — C| la Compañía de Transportes Marítimos Transmar, s| cobro de $ 6.917,84. (Expte. 30.970-P-1952).

14.049—30|12|52. — C| Lorenzo Estévez, s| accidente de tránsito. (Expediente Res. 666|52).

14.050—30|12|52. — C| la firma Juan Pedro Arias y Rolando Heriberto Michel, s| accidente de tránsito (Expediente 32.057-P-1952).

14.056—30|12|52. — La Gendarmería Nacional s| reintegro de un revólver "Colt", calibre 38, Nº 444.303, que le fué retirado al ex gendarme Victoriano Fernández por las autoridades policiales de la Pvcia. de Corrientes. (Expte. 26.460-G-1952).

14.063—30|12|52. — C| la Nación, "La Economía Comercial", Sociedad Anónima de Seguros Generales. (Expediente 39.414-J-1952).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISTRIBUCION DE PARTIDA

14.728—31|12|53. — Del inciso 1º, ítem 7, Crédito a distribuir, parcial 1. Subsidios y Subvenciones, etc., al ítem 16, M. de RR. EE. y Culto como Contribución Especial a la Obra Social del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 724.956 y para Obra Social del M. de RR. EE. y Culto la suma de pesos 241.652. (Orden de Pago Especial Nº 53|52).

Ministerio de Salud Pública

ORDEN DE PAGO ANTICIPADA

14.601—31|12|52. — Nº 160|52, por la suma de $ 1.100.000, en carácter de anticipo con cargo de reintegro efectuada por la Tesorería General de la Nación a favor de la D. G. de Administración del M. de Salud Pública; orden conjunta con el Director General, Contador y Tesorero.

Ministerio de Comunicaciones

ORDEN DE PAGO

14.723—31|12|52. — Integral Anticipada Nº 3. Amplíase a la suma de $ 893.320 la autorización conferida por Decreto 14.082|51, modifícase la imputación señalada en el mismo y limítase a la suma de $ 446.660, la Orden de Pago Integral Anticipada Nº 29|52, Decreto 4.347|52.

ANULASE ADJUDICACION

14.357—31|12|52. — Realizada por Dec. 9.117|50, a favor de la firma Evelson & Cía., por la suma de $ 147.000.—. Limítase a la suma de $ 20.665.—, la adjudicación efectuada a favor de la firma E. Anderson & Cía.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

14.356—31|12|52. — Nº 140-P|52 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 198.600.—.

14.393—31|12|52. — Nº 14 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 60.901,10.

14.397—31|12|52. — Nº 128-P|52 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 189.025.—.

14.398—31|12|52. — Nº 59-P|52 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 1.679.716,25.

CONTRATACIONES DIRECTAS

14.391—31|12|52. — Autorízase la efectuada para la adquisición de víveres, con destino a la Colonia Infantil Marítima de Necochea (Bs. As.), por un total de $ 41.000.—.

14.392—31|12|52. — Apruébase la efectuada por la Comisión Resolución número 535 MC|1952, con el Instituto Inversor de la Pvcia de Bs. As., Hotel Provincial "Mar del Plata", por el alojamiento completo de los Delegados a la Conferencia Plenipotenciaria Internacional de Telecomunicaciones e invitados especiales.

APRUEBASE GASTO

14.751—31|12|52. — De $ 24.243,20, a favor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, efectuado por la Comisión (Resolución Nº 535 MC|1952), en concepto de suministro de energía eléctrica, durante los meses de noviembre y diciembre de 1952. (Exp. 59|53).

ACCIONES JUDICIALES

14.394—31|12|52. — C| Armando Dante Fontana Celeri, s| cobro de $ 410.—. (Exp. MC 10.148|52).

14.395—31|12|52. — C| Juan Bautista Larregain o Lerragain, o Larrigani s| cobro de $ 80.—. (Exp. 10.230|52).

14.396—31|12|52. — C| José Priori, s| cobro de $ 20.—. (Exp. MC 9.452|52).

Ministerio de Hacienda

ADJUDICACIONES

14.253—30|12|52. — A Mois Pérez, con domicilio en calle Aguirre 1169, de la Capital Federal, la concesión por el término de dos años, con opción a uno más, del expendio de jugo de frutas, en el interior de las instalaciones del Balneario Popular "17 de Octubre", sito en el campo del Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", en la suma de $ 50.100.— anuales.

13.895—29|12|52. — A Drago Zorec, con domicilio en la casa 6, Manzana 26 de Ciudad Evita, Partido de Matanza (Pvcia. de Bs. As.), la concesión de explotación de la Confitería, Restaurant, Bar, del Balneario Nº 2, ubicado dentro del campo del Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", sobre la autopista Tte. Gral. Richieri y en las inmediaciones del Barrio Nº 1 y Hogares Escuela, por el término de dos años y opción a uno más, a razón de $ 105.000.— anuales.

ORDENES ESPECIALES DE PAGO

13.896—29|12|52. — Nº 502|52, a favor del Club Sportivo "Barracas", de la Capital Federal, por la suma de hasta $ 300.000.— saldo del préstamo acordado por Dec. 16.965|50.

13.897—29|12|52. — Nº 503, a favor del Club Atlético Beccar, de la localidad del mismo nombre, Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, por las suma de hasta $ 250.000.—, saldo del préstamo acordado por Dec. 996|50.

14.326—31|12|52. — Nº 509, a favor del M. de Trabajo y Previsión, la suma de $ 192.765.—, a fin de atender el mayor gasto en concepto de Aporte Patronal, resultante de las disposiciones del art. 1º de la Ley 14.069.

MODIFICASE EROGACION

14.586—31|12|52. — Establecida por el art. 2º del Dec. 3.660|51, determinándose que la suma de $ 65.510, deberá imputarse al Anexo 9, Inc. 2, Item 5, Part. a) 3-10, Ejer. 1951 ($ 38.760.—) Anexo 9, Inc. 2, Item 5, Part. a) 3-10 Ejerc. 1952 ($ 26.750.—).

APRUEBASE REINTEGRO DE SUMA

14.587—31|12|52. — $ 2.598,40, a favor de la firma Sociedad Anónima Comercial Colson Brookhouse y Pyne Ltda., en concepto del 5 % de descuento practicado indebidamente sobre sus facturas Nros. 116.638 y 36.930.

APRUEBANSE GASTOS

14.585—31|12|52. — $ 26.487,80, por la confección de libretas y carátulas con destino a la Oficina de Compras de la D. G. Impositiva. (Exp. 14.355|52).

14.733—31|12|52. — $ 81.354.74 producido en la contratación celebrada con las firmas H. Kock y Cía. S. R. L. y Grafex S. A. G. C. I. y F., por el cual se dictó en Dec. 8.567|52.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

14.554—31|12|52. — Celebrada con fecha 19|9|52, para la provisión de monogramas y su adjudicación a la firma Díaz Núñez y Cía. por un total de pesos 398.000.—.

14.588—31|12|52. — Celebrada con fecha 12|11|52, para la provisión de cable subterráneo y su adjudicación a la firma Industrias Pirelli S. A. I. y C., por la suma de $ 26.021,25.

CONTRATACIONES DIRECTAS

14.555—31|12|52. — Autorízase a la A. G. de Inmuebles del Estado la contratación directa con el M. de Obras Públicas de la realización de diversas obras en los Balnearios "17 de Octubre" y Nº 2 ubicados en Ezeiza, Pdo. Esteban Echeverría (Bs. As.), por un total de $ 490.666,53.

14.710—31|12|52. — Apruébase la realizada con la firma I. B. M. World Trade Corporation para el arrendamiento de máquinas eléctricas de contabilidad, destinadas a prestar servicios en la Contaduría General de la Nación, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1952, por la suma de $ 76.179.—

Ministerio de Obras Públicas

ADSCRIPCIONES

14.475—19|12|52. — A la Presidencia de la Nación, por el término de 6 meses, al Oficial 9º, Alberto Ignacio Manera (M. 2.170.146) y al Ayudante Mayor Juan Felipe Bono (Matrícula 804.317).

13.476—19|12|52. — Déjase sin efecto la dispuesta por Decreto 11.705|51, a favor del Auxiliar 6º, Nino Alberto Cerruti, a la H. Cámara de Senadores de la Nación.

RENUNCIAS

14.156—30|12|52. — Conviértese en aceptación de renuncia la cesantía del Oficial 1º, Arquitecto Ernesto Enrique Vautier (M. 68.784), dispuesta por Decreto 4|120|48.

14.366—31|12|52. — Acéptanse las presentadas por el Auxiliar 6º, Pedro Alejandro Trillo (M. 1.810.882); Auxiliar 9º, José Antonio González Monte de Oca (M. 4.781.409); Auxiliar Principal, Robustiano Juan Pazos (Matrícula 311.638) y Ramón Osvaldo Fernández (M. 1.654.745).

CESANTIAS

13.481—19|12|52. — Conviértese en cesantía la exoneración dispuesta por Decreto 15.732|50, del ex agente Santiago Guindani (M. 2.103.828).

14.373—31|12|52. — Ayudante Mayor, Julio César Sosa (M. 5.975.248).

MATRICULA DE AGRIMENSORES DE LA ADMINISTRACION

13.361—18|12|52. — Determínase que en el legajo personal de los agentes de la A. Pública que ejercen funciones de agrimensor o desempeñen tareas en las que empleen los conocimientos propios de dicha profesión, deberá constar con carácter obligatorio el número de inscripción en la matrícula establecida por el art. 16º, del Decreto 17.946|44. El Consejo Profesional de Agrimensura proyectará y someterá a consideración la reglamentación de lo dispuesto.

CONFIRMASE RESOLUCION

14.374—31|12|52. — Nº 2.385|51, dictada por la Contaduría General de la Nación en la causa fiscal Nº 36|51, contra Florentino Molina.

RESCINDESE CONTRATO

14.368—31|12|52. — Celebrado con la firma Augusto Vignoni, en la licitación pública Nº 1.445, sin penalidad, quedando reducida la adjudicación a la referida firma a la suma de pesos 740.186,53.

LICITACIONES

14.369—31|12|52. — Autorízase para licitar privadamente, en base al importe de $ 72.660, la provisión de 8 máquinas de escribir de 100 espacios, 4 armarios de acero y 1 fichero metálico, con destino a la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Nación.

APROBADAS

14.151—30|12|52. — Pública Nº 2.184 y su adjudicación a la firma "Fotogen" Carlos Bonetti, Fábrica de Papeles Técnicos, por un total de pesos 65.000.

14.367—31|12|52. — Pública Nº 2.160 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 774.830.

14.371—31|12|52. — Pública Nº 2.169 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 228.149.

14.493—31|12|52. — Privada Nº 44.284 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 105.124.

14.496—31|12|52. — Pública Nº 2.179 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 84.983.

14.497—31|12|52. — Privada Nº 44.049 (3er. llamado) y su adjudicación a la firma La Química Industrial de Argentina S. A., por un total de pesos 44.000.

14.499—31|12|52. — Privada Nº 44.367 y su adjudicación a la firma Agustín De Stéfano, por un total de pesos 114.000.

14.500—31|12|52. — Privada Nº 44.513 y su adjudicación a las firmas Establecimientos Meyba-Meldini y Giordano y Cía. Carlyen S. de R. L., por la suma de $ 825.527.

14.501—31|12|52. — Pública Nº 2.175 y su adjudicación a la firma José Tronconogy, por un total de pesos 740.000.

ANULASE ADJUDICACION

14.155—30|12|52. — Dispuesta a favor de la firma "Robrin", Sociedad Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 408.255.50, correspondiente a la licitación pública Nº 2.119, aprobada por Decreto 7.619|52.

COMPRAS DIRECTAS

14.494—31|12|52. — Apruébase la número 43.741 concertada con la firma Compañía Engraw, Comercial e Industrial S. A., por un importe total de $ 20.880.

14.495—31|12|52. — Apruébase la número 44.899 concertada con la firma Salerno Hnos., por un total de pesos 52.500.

14.498—31|12|52. — Reconócese el mayor precio de $ 9.821.61, reclamado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para cada uno de los 7 ómnibus marca "White", con carrocería "Carpenter" correspondiente a la compra directa Nº 26.214 aprobada por Decreto Nº 2.514.|50.

AUTORIZACIONES

13.053—15|12|52. — A la Municipalidad de Victoria, (Entre Ríos), para ocupar gratuitamente y con carácter precario, el terreno fiscal ubicado en la calle Tucumán esquina 17 de Octubre, de la citada localidad.

14.370—31|12|52. — A la D. G. de Suministros para que proceda a subastar maquinarias correspondientes a "Plantel y Equipo". (Expte. 44.687|52).

14.491—31|12|52. — A la A. G. de Obras Sanitarias a entregar gratuitamente al Gobierno de la Pcia. de San Luis, las instalaciones y elementos existentes en la perforación efectuada en la localidad de Elcodoro Lobos, por un valor de $ 43.844,39.

TRANSFERENCIAS

13.543—22|12|52. — Apruébase la de 500 metros de rieles, incluídos eclisas y bulones a la D. N. de Industrias del Estado, en la suma de $ 31.000.

14.485—31|12|52. — Sin cargo al M. de Trabajo y Previsión con destino a la Colonia Nacional de Menores "Juan D. Perón", de Olivera, Pcia de Bs. As., el Obrador existente en la misma que fuera construído por la D. N. de Arquitectura.

ACCIONES JUDICIALES

14.152—30|12|52. — C| Primitivo Carlos Verando, con domicilio en Jean Jáures 1012, (Avellaneda), (Buenos Aires), s| cobro $ 738.38. (Expte. 73.170|52).

14.372—31|12|52. — C| Francisco Petrocce, s| cobro $ 702. (Expediente 140.793|50).

Ministerio de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL

14.385—31|12|52. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Contador de la Sección Ley 10.650 del I. N. de Previsión Social, Alfredo Peresson (M. 213.206). Promuévese para ocupar el citado cargo a Julio Floriani (Matríc. 387.071) y en el cargo de Subcontador a Juan Melo (Matríc. 502.381).

14.386—31|12|52. — Nómbrase en el I. N. de Previsión Social, Aux. 8º, a Regina Smazanovich (M. I. 0.170.068).

AUTORIZASE TRANSFERENCIA

14.732—31|12|52. — El I. N. de Previsión Social y sus Secciones a favor de la D. de Obra Social Interna, la suma de $ 500.000.—.

Ministerio de Marina

ANULASE VENTA

14.730—31|12|52. — Del automóvil Lincoln modelo 1946, Nº M. 143.728 a la firma Elías Chalita que figura en el Dec. Nº 10.832|52. Apruébase las adjudicaciones efectuadas según Acta 5007, aceptándose las ofertas presentadas por diversas firmas, quedando dicha venta concertada en la suma total de $ 339.320.—

Ministerio de Aeronáutica

NOMBRAMIENTO

13.393—18|12|52. — Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al Brigadier Aníbal Zacarías Fervor.

ACEPTASE DONACION

14.410—31|12|52. — Ofrecida por Calamuchita Estancias S. R. L., consistente en una fracción de tierra ubicada en la Parcela 135 de Villa Santa Mónica, Pedanía Santa Rosa, Dto. Calamuchita (Córdoba), con una superficie de 131.636 m2.

LOCACION DE INMUEBLE

14.426—31|12|52. — Autorízase celebrar un nuevo contrato por la locación del inmueble sito en la calle Talcahuano 1067, Capital Federal.

ACCIONES JUDICIALES

13.566—22|12|52. — C|e. ex Soldado Juan Ernesto Kriguert (M. I.: 5.900.081), s|cobro de $ 346,27. (Exp. 307 Cdo. J. F. A. A.; Nº 42.350 M. A.).

14.466—31|12|52. — Contra la Sociedad Transportes Aéreos Inter Americano (T. A. I. A.) y|o c|Alejandro Sorondo, s|cobro de $ 16.588. (Exp 7.315 D. G. A. A.; Nº 42.220 (M. A.).

Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

14.229—30|12|52. — Considérase hecha al cargo de Aux. 6º, la promoción efectuada por Dec. 5.253|52, a favor de Juan Emilio Mir (M. I. 531.017).

13.467—19|12|52. — Nómbrase, en la D. N. de Migraciones, Oficial 3º a Miguel González (M. I. 1.488.653).

LICITACION PUBLICA APROBADA

14.232—30|12|52. — Nº 11|52 y su adjudicación a las firmas E. Flaiban S. R. L. y H. Koch y Cía S. A., por un total de $ 90.668. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 62).

CONTRATACION DIRECTA

14.570—31|12|52. — Autorízase la efectuada para la provisión de 1.500 resmas de papel obra primera, con la D. G. de Fabricaciones Militares, por un total de $ 42.900.—

LEGITIMO ABONO

14.233—30|12|52. — Reconócese por la suma de $ 50.306,60, a favor de diversos acreedores para cancelación de compromisos pendiente de pago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de dos (2) automotores "Jeep", con destino a la Universidad Nacional de Cuyo. — (Exptes. números 5.183-R y 5.217-R-1952). — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Prof. Miguel Marzo, Secretario General.

e.5|2-Nº L-597-v.11|2|53

DIVISION SUMINISTROS

Expte. Nº 2.065|52

Orden de Publicidad Nº 353

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 18 de febrero de 1953, a las 11, para la adquisición de: Un grupo electrógeno, etc., con destino al Palacio "San José", Museo y Monumento "Justo José de Urquiza" de Entre Ríos, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-603-v.11|2|53

Expte. Nº 76.310|52

Orden de Publicidad Nº 354

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 18 de febrero de 1953, a las 11 y 30, para la adquisición de: Cartón, lona para encuadernar, papel manila y soportes para carpetas, etc., con destino a Prensa y Difusión, Talleres Gráficos, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670. 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-604-v.11|2|53

Expte. Nº 72.317|52

Orden de Publicidad Nº 356

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 18 de febrero de 1953, a las 12 y 30, para la adquisición de: Materiales para talleres de encuadernación, etc., con destino a diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-605-v.11|2|53

Expte. Nº 72.082|52

Orden de Publicidad Nº 355

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 18 de febrero de 1953, a las 12, para la adquisición de: Elementos de cocina y menaje, etc., con destino a diversos Establecimientos Educacionales, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-606-v.11|2|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES, LITORAL

Expte. Nº 78.074|52

Llámase a Licitación Pública número 106|53, para el día 13 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Individual en Paraná, Entre Ríos, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Enrique Carbó 267, Paraná, Entre Ríos. — Las necesidades se refieren a: Alcohol de quemar, artículos de electricidad, cintas p|máquinas de escribir, alquiler garage, rep. p|Jeep, artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas, alimentos, útiles de oficinas, impresos, etc. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-589-v.11|2|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expte. Nº 75.973|52

Llámase a Licitación Pública Nº 107|53, para el día 13 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Fernández, Santiago del Estero, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Fernández, Santiago del Estero. — Las necesidades se refieren a: Alcohol de quemar, repuestos p|faroles, lámparas eléctricas, hielo, artículos de limpieza, de oficina, alimentos en general, etc. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-602-v.11|2|53

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 23-P|53, 29-P|53 y 30-P|53

Nº 23-P|53. Día 24|2|53, a las 16. Por provisión de aisladores de porcelana. — Nº 29-P|53. Día 24|2|53, a las 9. Por provisión de travesaños, pernos, estribos y protecciones de madera. — Nº 30-P|53. Día 24|2|53, a las 15. Por provisión de aisladores de vidrio. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.5|2-Nº L-596-v.20|2|53

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 14.923|52

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas fluorescentes, jue-

gos de receptáculos blancos, cordón trenzado, etc. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953, a las 12,55 horas — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|2-Nº L-592-v.11|2|53

Expte. Nº 13.644|52

Llámase a licitación pública para provisión y colocación de caminos y alfombras. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|2-Nº L-593-v.11|2|53

Expte. Nº 13.736|52

Llámase a licitación pública para: Concesión de la venta de helados envasados. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 12,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|2-Nº L-594-v.9|2|53

Expte. Nº 15.177|52

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas para cocina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|2-Nº L-595-v.9|2|53

Ministerio de Industria y Comercio

"E N D E"
CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 203, (hora 14,15), correas varias. — La apertura de las licitaciones se efectuará el día 12 de febrero de 1953, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — Carlos Rodríguez Merlo, Jefe de Compras.
e.5|2-Nº L-598-v.9|2|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
LEY 14.155

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario en general, destinado al personal de servicio de este Instituto. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Moreno 750, 3º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.5|2-Nº L-599-v.11|2|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 10.050 — Caja Ferroviaria
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 23 de febrero de 1953, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de leche para el año 1953. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley Nº 10.650, Caja Ferroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional.
e.5|2-Nº L-590-v.20|2|53

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de útiles de oficina para el corriente año. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley número 10.650, Caja Ferroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional.
e.5|2-Nº L-591-v.20|2|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 7|53. Expte. 9.343|52. una heladera eléctrica t|comercial. — Apertura el 12|2|53, a las 9,30 horas. — Destino: Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar, F. C. N. G. S. M. — Nº8|53. — Expte. 6.760|52, ladrillos comunes. — Apertura el 12|2|53, a las 10 horas. Destino: Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres, (Lomas de Zamora), Lomas de Zamora, F. C. N. G. R. — Nº 9|53. Expte. 4.469|52, elementos para bomba de agua, motor eléctrico, columnas, etc. — Apertura el 12|2|53, a las 10,30 horas. Destino: Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres, (Lomas de Zamora), Lomas de Zamora, F. C. N. G. R. — Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.5|2-Nº L-600-v.11|2|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|53, (DGA-11.023|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles, a efectos de contratar la provisión de arroz glacé, arrocín, aceite mezcla y puro, fideos, grasa, harina de trigo, de maíz blanco y maíz pisado colorado, sal fina y gruesa y yerba mate, con destino a la Colonia de Aborígen Bmé. de las Casas, Comandante Fontana, Formosa. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el próximo 23 de febrero a las 11 horas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. Alfredo Jorge Alonso, Director General de Administración. Ministerio de Asuntos Técnicos.
e.5|2-Nº L-601-v.11|2|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17|53: Papelería; apertura 12|2|53, a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.26|1-Nº L-261-v.6|2|53

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 12 del mes de febrero del año 1953, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio para provisiones durante el año 1953. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires Enero 28 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.
e.4|2-Nº L-585-v.10|2|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION
Licitación Pública Nº 2|53 (D.R.)

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 horas, para la provisión de discos (grabaciones de música clásica, popular y folklórica). — El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa), de 9 a 18 horas. — La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.
e.3|2-Nº L. 548-v.9|2|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 2.566|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero del corriente año, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina, leche, huevos, etc., como así también materiales de construcción: arena, cemento, materiales para fabricación de mosaicos, calzado y leña, para atender las necesidades, durante el primer semestre del año 1953. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.3|2-Nº L. 546-v.25|2|53

Expediente D-2 565-52

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 9 de febrero de 1953, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de "uniformes y equipos para penados, uniformes y equipos para empleados, ropa, cal, pintura y lámparas eléctricas", para el primer semestre del año 1953. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.26|1-Nº L-384-v.6|2|53

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 10 de febrero de 1953, a las 11 y 30 horas, para la adquisición de: elementos de química y micropiología, etc., con destino a la Escuela Industrial Nº 12 (C.M.) Industrias de la Alimentación, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.2|2-Nº L-534-v.6|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 10 de febrero de 1953, a las 12, para la adquisición de: útiles de escritorio, muebles, herramientas para carpintería, herrería, construcciones, mecánica, etc., con destino a la Escuela Industrial (C.M.) de Bariloche (Río Negro), dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.2|2-Nº L-535-v.6|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 11 de febrero de 1953, a las 11 y 30, para la adquisición de: refrigeradores de agua, etc., con destino a diversas dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.2|2-Nº L-536-v.6|2|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 7.795|52 - 390|52 L. C.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar la provisión de uniformes y equipos para el personal de la Facultad. — La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 6 de febrero, a las 12 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras (Contaduría) de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 2263, planta principal, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha sección, días hábiles de 10 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Contador Interino.
e.22|1-Nº L. 304-v.6|2|53

Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 7|953

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la impresión de los números correspondientes al año 1953, de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas".

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 9 a 12 horas. — El Contador.
e.2|2-Nº L-516-v.13|2|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Expediente 5.481-F-1953

Llámase a licitación pública para el día 6 de febrero de 1953 a las 10 horas para contratar el arreglo de los ascensores de la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón" ubicados en el Hospital Central de Mendoza.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia número 190, Mendoza. — Profesor Roberto A. Villalba, Prosecretario General.
e.2|2-Nº L.555-v.6|2|53

Llámase a licitación pública para el 18 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de un Jeep, máquina de escribir, muebles de oficina y útiles de oficina con destino al Instituto Asesor de Colonización dependiente de esta Universidad. — Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.
e.4|2-Nº L-586-v.10|2|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D-40.326|52
Licitación Pública Nº 168

"Se llama a Licitación Pública Nº 168 para el día 12 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de motores eléctricos de las siguientes características: montados sobre cojinetes a bolilla con protector por falta de fase y sobre carga: tensión de trabajo 380 volts, corriente alternada, trifásicos de potencias 15, 10, 5, 3 y 1 1|2 H. P., etc., etc. Apertura de propuestas y pedido de pliegos, en la División Adquisiciones calle Bolívar 191, planta baja". — El Director de Administración.
e.2|2-Nº L-514-v.6|2|53

Expediente E-38.712|52.
Licitación Pública Nº 167

"Se llama a Licitación Pública número 167, para el día 11 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la construcción de una cuchara volcable o basculante, a efectuarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 135, sita en la calle Coronel Roca Nº 1549, Capital Federal, T.E. 91-9465.

Para más detalles consultar pliegos, los que podrán retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 a 12.30 horas. — El Director de Administración.
e.2|2-Nº L-515-v.6|2|53

Licitación Pública Nº 166 (2º llamado)
Expediente: D-39.036|52

Se llama a Licitación Pública Nº 166 (2º llamado), para el día 11 de Febrero de 1953, a las 11 horas, para la provisión del motor mencionado a continuación: "Un motor diesel-Mercedes Benz o similar, modelo M|V. tipo O. M. 636 VI de cuatro cilindros 40 C. V. compresión 1|19, diámetro de cilindro 75 mm., carrera del pistón 100 milímetros, con motor de arranque dínamo, bomba de inyección, purificador de aceite, filtro de aire, embrague y caja de velocidad.

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar 191, Planta Baja, Capital Federal, de 8 h. a 12 horas". — Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Director de Administración.
e.4|2-Nº L.566-v.6|2|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Llámase a Licitación Pública número 105|53, para el día 10 del mes de fe

brero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital T. C. S. en Cruz del Eje, Córdoba, y durante el año 1953.

Expediente Nº 103.436|52

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Félix Cáceres s|n. Cruz del Eje, Córdoba.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, Arts. de ferretería, electricidad, limpieza, alimentos, repuestos p|automotores, útiles de oficina, formularios impresos, etc. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.2|2-Nº L-512.v.6|2|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para contratar un local destinado a Anexo de Talleres Industriales.

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el día 18 de febrero de 1953 a las 10 horas en el local 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Locaciones de inmuebles, 7º Piso, Local 742, Corrientes 132), cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|2-Nº L.571-v.10|2|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 8-P|53

Nº 8-P|53, día 11|2|53, a las 15. Por la contratación de hasta 5 automóviles y de hasta 25 camiones.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|1-Nº L-418-v.6|2|53

Licitaciones Públicas Nros. 16-P|53 y 19-P|53

Nº 16-P|53, día 12|2|53, a las 9. Por provisión de leña de quebracho y carbón antracita y coque.

Nº 19-P|53, día 11|2|53, a las 9. Por provisión de papeles, cartones y cartulinas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|1-Nº L-419-v.6|2|53

Licitaciones Públicas Nros. 24-P|53 26-P|53, 28-P|53

Nº 24-P|53. Día 18|2|53, a las 15. Por provisión de canaletas media caña y patas de madera. — Nº 26-P|53. Día 18|2|53, a las 9. Por provisión de clavos de hierro para instalaciones telefónicas. — Nº 28-P|53. Día 18|2|53, a las 10. Por provisión de caños, cuplas y curvas de fibrocemento. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|2-Nº L-587-v.10|2|53

Licitaciones Públicas Nros. 21-P|53 22-P|53, 25-P|53, 27-P|53

Nº 21-P|53. — Día 23|2|53, a las 10. Por provisión de alambres con aislación termoplástica. — Nº 22-P|53. Día 23|2|53, a las 16. Por provisión de caños protecciones y ligaduras de plomo. — Nº 25-P|53. Día 23|2|53, a las 15. Por provisión de alambres de cobre. — Nº 27-P|53. Día 23|2|53, a las 9. Por provisión de manguitas de algodón. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|2-Nº L-588-v.19|2|53

LICITACION PUBLICA Nº 203

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de febrero de 1953, a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|1-Nº L-499-v.12|2|53

LICITACION PUBLICA Nº 204

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Banderas, Hilos, Tintas, Precintos de Plomo y Otros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de febrero de 1953, a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|1-Nº L-500-v.12|2|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 522|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel fotográfico, placas, películas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953 a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-532-v.6|2|53

(Expediente Nº 521|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de alcohol, acetona, ácido bórico, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953 a las 13,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-533-v.6|2|53

Expte. Nº 841|53

Llámase a licitación pública para la provisión de acumuladores eléctricos para acoplar a carretillas transportadoras. — La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|2-Nº L-559-v.5|2|53

Expte. Nº 738|53

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. — La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953, a las 13,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|2-Nº L-560-v.5|2|53

Expte. Nº 685|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|2-Nº L-561-v.18|2|53

Expte. Nº 845|53

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 9,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|2-Nº L-562-v.9|2|53

Expte. Nº 15.406|52

Llámase a licitación pública para la venta de trozos de alfombras usadas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953, a las 12,55 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|2-Nº L-563-v.5|2|53

Expediente Nº 275|53

Llámase a licitación pública para la contratación local Pastas frescas y Fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L.442-v.9|2|53

(Expediente Nº 12.963|52)

Llámase a licitación pública para constitución de un seguro contra incendio, sobre existencias generales de mercaderías.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953 a las 9,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-526-v.6|2|53

(Expediente Nº 454|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de terapín, barniz, minio, pintura, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953 a las 12,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-527-v.6|2|53

(Expediente Nº 1.352|52)

Llámase a licitación pública para la contratación local de peluquería para ambos sexos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-528-v.6|2|53

(Expediente Nº 455|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios tipo "Artic".

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953 a las 12,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-529-v.6|2|53

(Expediente Nº 453|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de bramante, capricho, felpilla de terciopelo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-530-v.6|2|53

(Expediente Nº 456|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de material para artes gráficas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953 a las 13,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|2-Nº L-531-v.6|2|53

Expte. Nº 241|53

Llámase a licitación pública para la contratación local pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-335-v.5|2|53

Expte. Nº 242|53

Llámase a licitación pública para la contratación local rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-336-v.5|2|53

Expte. Nº 243|53

Llámase a licitación pública para la contratación local lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-337-v.5|2|53

Expte. Nº 244|53

Llámase a licitación pública para la contratación local pastas frescas y fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-338-v.5|2|53

Expte. Nº 245|53

Llámase a licitación pública para la contratación local panadería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-339-v.5|2|53

Expte. Nº 246|53

Llámase a licitación pública para la locación local despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-340-v.5|2|53

Expte. Nº 247|53

Llámase a licitación pública para la locación local ferretería, semillería y afines.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de febrero de 1953, a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-341-v.5|2|53

Expte. Nº 248|53

Llámase a licitación pública para la locación local café y bar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de febrero de 1953, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-342-v.5|2|53

Expte. Nº 249|53

Llámase a licitación pública para la contratación local carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-343-v.5|2|53

Expte. Nº 255/53

Llámase a licitación Pública para la contratación local panadería y confitería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-385-v.6|2|53

Expte. Nº 256/53

Llámase a licitación pública para la contratación local sastrería, ropería y confecciones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. e.26|1-Nº L-386-v.6|2|53

Expte. Nº 257/53

Llámase a licitación pública para la contratación local mueblería y colchonería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 10,50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-387-v.6|2|53

Expte. Nº 258/53

Llámase a licitación pública para la contratación local tienda, lencería y artículos para niño.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-388-v.6|2|53

Expte. Nº 259/53

Llámase a licitación pública para la contratación local despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-389-v.6|2|53

Expte. Nº 260/53

Llámase a licitación pública para la contratación local carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 10 horas

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. e.26|1-Nº L-390-v.6|2|53

Expte. Nº 261/53

Llámase a licitación pública para la contratación local verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-391-v.6|2|53

Expte. Nº 262/53

Llámase a licitación pública para la contratación local pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 10,50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-392-v.6|2|53

Expte. Nº 263/53

Llámase a licitación pública para la contratación local rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 393-v.6|2|53

Expte. Nº 264/53

Llámase a licitación pública para la contratación local de lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 394-v.6|2|53

Expte. Nº 265/53

Llámase a licitación pública para la contratación local pastas frescas y fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 12,05 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 395-v.6|2|53

Expte. Nº 266/53

Llámase a licitación pública para la contratación local bonetería y art. para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital

e.26|1-Nº L. 396-v.6|2|53

Expte. Nº 267/53

Llámase a licitación pública para la contratación local panadería y confitería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 397-v.6|2|53

Expte. Nº 268/53

Llámase a licitación pública para la contratación local despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 10.50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 398-v.6|2|53

Expte. Nº 269/53

Llámase a licitación pública para la contratación local ferretería, semillería y afines.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 399-v.6|2|53

Expte. Nº 270/53

Llámase a licitación pública para la contratación local para carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 400-v.6|2|53

Expte. Nº 271/53

Llámase a licitación pública para la contratación local para verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. e.26|1-Nº L. 401-v.6|2|53

Expte. Nº 274/53

Llámase a licitación pública para la contratación local para lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 402-v.6|2|53

Expte. Nº 273/53

Llámase a licitación pública para la contratación local para rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 403-v.6|2|53

Expte. N: 272/53

Llámase a licitación pública para la contratación local para pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 10,50 horas

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 404-v.6|2|53

Expte. Nº 14.938|52

Llámase a licitación pública para la provisión de lana mediana. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de febrero de 1953, a las 12.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-430-v.6|2|53

Expte. Nº 250|53

Llámase a licitación pública para la contratación local verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-344-v.5|2|53

Expte. Nº 234|53

Llámase a licitación pública para la contratación local tienda, lencería y artículos p|niño.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-v.363-v.5|2|53

Expte. Nº 235|53

Llámase a licitación pública para la contratación local panadería y confitería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-364-v.5|2|53

Expte. Nº 236|53

Llámase a licitación pública para la contratación local farmacia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-365-v.5|2|53

Expte. Nº 237|53

Llámase a licitación pública para la contratación local zapatería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 11.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-366-v.5|2|53

(Expediente Nº 251|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 10.50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L. 345-v.5|2|53

Expte. Nº 239|53

Llámase a licitación pública para la contratación local carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº 368-v.5|2|53

Expte. Nº 240|53

Llámase a licitación pública para la contratación local verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-369-v.5|2|53

Expte. Nº 238|53

Llámase a licitación pública para la contratación local despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-367-v.5|2|53

(Expediente Nº 252|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L. 346-v.5|2|53

Expediente Nº 253|53)

Llámase a licitación pública para la contratación, local lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L. 347-v.5|2|53

(Expediente Nº 254|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local pastas frescas y fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 12,05 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L. 348-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.356|52)

Llámase a licitación pública para la contratación local para bazar, y artículos para el hogar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 10.50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L. 349-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.357|52)

Llámase a licitación pública para la contratación local para heladería, jugo de frutas, bebidas sin alcohol y afines.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. e.23|1-Nº L. 350-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.361|52)

Llámase a licitación pública para la contratación local confitería, bar y boite.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.23|1-Nº L. 351-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.350|52)

Llámase a licitación pública para la contratación local restaurant y bar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.23|1-Nº L. 352-v.5|2|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción en la Colonia "Las Parejas", provincia de Santa Fe, de un edificio destinado a casa de administración y otro a galpón. La apertura de sobres se realizará el día 18 de febrero próximo a las 10 en la sucursal Las Rosas del Banco de la Nación Argentina. — Pliegos de condiciones en dicha filial o en la Gerencia de Colonización, Departamento de Ingeniería, Santa Fe 4156, piso 3º, de 12 a 19 horas (B.N.5).

e.2|2-Nº L-510.v.13|2|53

Llámase a licitación pública para proveer dos camiones blindados completos; y para el carrozado con blindaje de dos chasis propiedad del Banco. La apertura se realizará el 19 de febrero próximo, a las 15, en la Gerencia Dep. de Administr. Pliegos Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo, Cap. Federal.

e.3|2-Nº L. 553-v.18|2|53

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en la colonia "Carlos Pellegrini", provincia de Buenos Aires. La apertura de sobres se realizará el 9 de febrero próximo a las 10 en la sucursal Colón del Banco de la Nación Argentina. Retirar pliegos de condiciones en la sucursal citada o en la Gerencia Departamental de Colonización, Departamento de Ingeniería, Santa Fe 4156, piso 3º, de 12 a 19 horas.

e.28|1-Nº L. 458-v.10|2|53

OFRECIMIENTO DE LOTES

Se llama a concurso, a partir del día 10 de enero hasta el 9 de febrero de 1953, para la adjudicación de lotes que el Banco de la Nación Argentina realizará dentro del régimen de "Fomento Especial de Colonización".

Se trata de los pedidos que integran los siguientes inmuebles, de aptitud agrícola - ganadera:

Campos "El Ñandubay" y "Mesón de Fierro", ubicados en departamento Campo del Cielo, provincia Presidente Perón; que tienen, respectivamente, 197 lotes con 38.500 hectáreas y 72 lotes que abarcan 7.469 hectáreas, y campo "Pozo del Carril", sito en pedanía San Bartolomé, departamento Río Cuarto de la provincia de Córdoba, de 16 lotes con 3.352 hectáreas aproximadamente.

Las condiciones en que se formula este ofrecimiento y las formalidades a llenar por los interesados se concretan en la reglamentación respectiva, que se halla a disposición de los mismos en la Casa Central y sucursales de la mencionada institución bancaria.

e.26|1-Nº L-409-v.6|2|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2010 para adquirir banderas argentinas sin sol; hilos de algodón, cáñamo, y sisal. — La apertura se realizará el 20 de febrero de 1953 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones, en División Compras y Talleres, Tucumán 348, piso 2º, de 12,30 a 16, de lunes a viernes.

e.4|2-Nº L.567-v.19|2|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para adquirir yerba y azúcar. Pliegos en Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 11 de febrero de 1953, a las 15.15.

e.28|1-Nº L-469-v.10|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para adquirir una heladera eléctrica y dos refrigeradores de agua. Pliegos en Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 18 de febrero de 1953, a las 15 y 15.

e.3|2-Nº L. 552-v.18|2|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14 (Exp. 13.034|53), el día 11 de Febrero

de 1953 a las 17 horas, para la provisión y colocación de válvulas para aparatos de ondas cortas "Ultratherm".

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.30|1-Nº L-501-v.5|2|53

(Exp. 13.033|53)

Llámase a Licitación Pública Nº 17 el día 13 de febrero de 1953 a las 17 horas para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa blanca.

Pliego de condiciones e informes, esta Dirección General, —San Martín 10— Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.4|2-Nº L.572-v.10|2|53

(Expte. 10.068|52)

Llámase a Licitación Pública Nº 16 el día 13 de febrero de 1953, a las 16 horas, para la provisión de guardapolvos y uniformes para enfermeras y mucamas.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General —San Martín 10— Capital. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.4|2-Nº L.573-v.10|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 15, (Exp. 12.727|52), el día 11 de febrero de 1953, a las 17,30 horas, para la provisión de implementos para odontología.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.30|1-Nº L-502-v.5|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (Exp. 12.725|52), el día 11 de Febrero de 1953 a las 16 horas, para la provisión de aparatos e instrumental de odontología.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.30|1-Nº L-503-v.5|2|53

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 37.168|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de diversos elementos para odontología. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.3|2-Nº L. 547-v.9|2|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

13|2|53. — Envases y litografiado de hojalata (4138). 10.30 horas.

Buenos Aires, enero 19 de 1953.

e.22|1-Nº L-328-v.11|2|53

11|2|53 — Serpentines de acero (4.158) 8,30 hs.

11|2|53 — Equipos Radiotelefónicos (4.159) 9,30 hs.

13|2|53 — Víveres secos (4.144) 11 hs.

13|2|53 — Pan y galleta (4.146) 11,30 horas.

13|2|53 — Pan y galleta (4.147) 12 hs.

13|2|53 — Víveres secos (4.149) 12,30 horas.

14|2|53 — Víveres frescos (4.145) 8,30 horas.

14|2|53 — Víveres frescos (4.148) 9,30 horas.

14|2|53 — Equipo rectificador Selenio (4.160) 10 hs.

18|2|53 — Protectores telefónicos abonado (4.140) 8,30 hs.

18|2|53 — Hidrato de potasio (4.124) 8 hs.

19|2|53 — Cal hidratada (4.126) 8,30 horas.

e.27|1-Nº L.450-v.9|2|53

Administración Plaza Huincul

Llámase a Licitación Pública Nº 71 para la contratación de mano de obra para la construcción de dependencias higiénicas en los Talleres del Campamento Central del Yacimiento de Plaza Huincul, de acuerdo a los planos YPH. 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 3911 y 1181/1, cuya apertura se efectuará el día 9 de febrero de 1953 a las 10,30 hs

Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F.C.N.G.R., pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 25,00 m|n. — Fdo.: Armando J. Venturini, Administrador accidental.

e.27|1-Nº L. 455-v.9|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para la contratación de mano de obra para la construcción del muelle y plataforma elevada en la nueva planta de almacenaje y despacho en la Destilería del Yacimiento Plaza Huincul de acuerdo a los planos YPH. 4335 y 4371, cuya apertura se efectuará el día 20 de febrero de 1953, a las 10 horas.

Los planos, bases de condiciones y pliegos respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. R., pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 10.— moneda nacional.

e.4|2-Nº L.568-v.19|2|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y las ventas que se cita: Febrero 12, a las 10 hs. (Pliego Nº 2087). Adquisición de Aceros y chapas de hierro. Febrero 9, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.088). Venta de papeles varios —provenientes de archivos—. Febrero 9, a las 12 hs. (Pliego Nº 2.089). Venta de medidores secos e hidráulicos rezago. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. Gas del Estado E. N. D. E. e.26|1-Nº L.437-v.6|2|53

Destilería Chachapoyas

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1953, a las 11 horas, para la "construcción edificio para Central Telefónica" en la Destilería Chachapoyas, a ejecutarse de acuerdo a planos y pliego de condiciones que podrán retirarse de la Jefatura de la misma, de 6.30 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 15.— m|n. (Quince pesos moneda nacional de curso legal).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en el sobre, en forma visible. — Licitación Pública Nº 1.

e.4|2-Nº L.569-v.19|2|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53, día 9 de marzo de 1953, a las 9 horas, para contratar la ejecución de los conductos de hormigón armado para agua de refrigeración para la Central Termoeléctrica "Concepción del Uruguay" (Fcia. de Entre Ríos). Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.23|1-Nº L-373-v.5|2|53

Llámase a licitación pública día 13 de febrero de 1953, provisión de: L|P. 4|53, 9 hs. Transformadores reductores. L|P. 5|53, 9.30 hs. Reparación de un convertidor. L|P. 6|53, 9,45 hs. Cable armado subterráneo y terminales. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1156, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.23|1-Nº L-374-v.5|2|53

Llámase a licitación pública, día 24 de febrero de 1953, provisión de: L|P. 15|53: 9.00 horas. Chapas, canaletas, caños, embudos de fibrocemento, etc. L|P. 16|53: 9.15 horas. Hierro redondo para hormigón armado. L|P. 17|53: 9.30 horas. Motores e interruptores. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.4|2-Nº L.584-v.10|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53, día 11 de febrero de 1953 a las 9.00 horas, para la provisión de 74.576 toneladas de cemento portland. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.28|1-Nº L-468-v.10|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 14|53, día 27 de febrero de 1953, a las 9 horas, para el desmontaje, reacondicionamiento, y adaptación a la combustión del carbón y montaje de calderas en el Yacimiento Carbonífero "Presidente Perón" (Río Turbio), Santa Cruz. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.30|1-Nº L-507-v.12|2|53

Llámase a Licitación Pública día 12 de febrero de 1953, provisión de: L|P. 9|53; 9 horas. Puente grúa. — L|P. 10|53: 9,15 horas. Cañería de entubamiento de pozos y caño filtro. — L|P. 11|53: 9,30 horas. Voltímetros, amperímetros y cable bajo plomo, cable armado y cajas terminales. — L|P. 12|53: 9,45 horas. Electrobombas centrífugas. — L|P. 13|53: 10 horas. Tirantes de lapacho. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.30|1-Nº L-508-v.5|2|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de útiles de escritorio, $ 450.000. — Presentación propuestas: 10 de febrero, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|2-Nº L. 544-v.9|2|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.241, hasta 26 febrero 1953, 11 horas, provisión: Caldera marina, tipo de llama de retorno. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y plano: $ 9,00 m|n.

e.3|2-Nº L-556-v.9|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.244, hasta 13 febrero 1953, 11 horas, provisión: Baldes almejas, de 750 y 1.000 litros de capacidad. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5.00 m|n.

e.3|2-Nº L-557-v.9|2|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.245, hasta 18 febrero 1953, 11 horas, provisión: Tubos de acero p|envasar oxígeno y gas acetileno. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.3|2-Nº L-558-v.9|2|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de febrero próximo a las 8 horas, para la adquisición de polvos insecticidas a base de Hexaclorociclohexano (8.000 Ton. al 10 o|o y 4.000 al 20 o|o).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.2|2-Nº L-521.v.13|2|53

Licitación Pública Nº 61|52 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de febrero próximo, a las 8 horas, para la adquisición de setenta mil kilogramos de arseniato de plomo. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.2|2-Nº L-522.v.6|2|53

Licitación Pública Nº 18|53

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero próximo, a las 10 horas, para la venta de 370.000 kgs. de uva malbeck, 90.000 kilogramos de uva semillón y 11.000 kgs. de uva colección de diversas variedades, aproximadamente, puestas en cepa, producidas en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo), cosecha 1952|1953, requerida en Expediente Nº 82.067|53.

El acto de la apertura tendrá lugar el día ya indicado en el citado Establecimiento (Km. 14 de la ruta 40), Provincia de Mendoza, donde deberán enviarse las respectivas propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal y en la precitada Estación Experimental. — El Director General.

e.4|2-Nº L.570-v.10|2|53

Expediente Nº 61.205|53.

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero del año en curso, a las 10 horas, para la venta de hasta 320.000 kilogramos de uva para vinificar, cuya apertura tendrá lugar en la Escuela Nacional de Agricultura "La Guevarina", Villa Atuel, Departamento San Rafael, (Pcia. de Mendoza).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.3|2-Nº L-551-v.9|2|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 11.110

Expediente Nº 153.318

Llámase a Licitación Pública número 1|53, para el día 12 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de útiles e impresos, que se llevará a cabo en la Oficina de Compras de esta Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital Federal, donde se podrá concurrir a retirar detalle y pliego de condiciones respectivos, de 8 a 12 horas.

e.2|2-Nº L-511.v.13|2|53

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 7|53, por la fabricación de vajillas en material plástico. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803 de 9.30 a 12 horas. Apertura el 15|2|53 a las 11 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.23|1-Nº L-371-v.5|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 398 para la provisión e instalación de 5 equipos fijos y 5 equipos auxiliares para soldadura a tope de rieles, de industria nacional o existente en plaza, según detalle en pliego correspondiente. Apertura de sobres el día 18 de febrero próximo a las 9 horas en Adquisiciones, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, Oficina 515, Capital Federal, donde podrán retirarse pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Precio pliego $ 25.— m|n.

e.21|1-Nº L.294-v.10|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. N. GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 2|C|53, para la provisión de 2 tractores a oruga con topadora. Apertura: 18|2|53, 10 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en Departamento Suministros, Estación Federico Lacroze.

e.30|1-Nº L-506-v.5|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 11.053|53 para la provisión de 20 coches motores para la línea subterránea B y 30 unidades — cada una compuesta de dos coches acoplados — para las líneas C, D y E. Apertura de la licitación 23 de abril de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones en Transportes de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|2-Nº L-524-v.13|2|53

Llámase a Licitación Pública 16.816|53 para la provisión y colocación de tableros eléctricos en la Estación "Liniers". Apertura: 24|2|53, a las 11,30 horas, pliegos m$n. 100. — L. P. 16.817|53 para la provisión y colocación de instalaciones eléctricas especiales en la Estación "Liniers". Apertura: 24|2|53, a las 11 horas, pliegos m$n. 100. — L. P. 11.047|53 para la provisión de rodamientos radial a rodillos cilíndricos. Apertura: 13|2|53, a las 9 horas, pliegos sin cargo. Consulta, retiro de pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|2-Nº L-525-v.6|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 189, hasta las 10 horas, del día 6|3|53, para la provisión de tubos de acero para calderas. — Pliego de condiciones y pre-

sentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.3|2-Nº L. 550-v.18|2|53

Empresa Nacional de Transportes

Llámase a Licitación Pública Nº 185 hasta las 10 horas del día 9|2|53 para la provisión de tirafondos de vía. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.23|1-Nº L. 355-v.5|2|53

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la provisión de: Nº 186: Bulones de acero dulce. Ap. 20|2|53. — Nº 187: Secciones positivas y negativas para acumuladores. Ap. 23|2|53. — Nº 188: Cajas de composición para acumuladores. Ap. 25|2|53. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13,30 horas.

e.2|2-Nº L.543-v.13|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL
F. N. GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública

Nº 190: Cuerpo de bogie 6|2, 9,30 horas. — Pliegos y condiciones: En Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso. Oficina Nº 51 de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.19|1-Nº L-224-v.6|2|53

Se llama a Licitación Pública número 194, hasta las 9,30 horas del 20 del actual, para la conservación de la vía del Ramal Industrial en Km. 370, Ramal Villa del Rosario a Forres. — Documentación en Oficina de Licitaciones (127), Bmé. Mitre 299, 3er. piso, de 8,30 a 11 horas. — Consultas de 7 a 13 horas. m|nacional. — Isidoro González, Administrador General. — Costo de la documentación $ 50.00

e.4|2-Nº L-565-v.19|2|53

Boletín Oficial de la República Argentina



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

SUMARIO
EDICION DE 16 PAGINAS

ACLARACIONES

Por error de imprenta, en la publicación de los Actos del Poder Ejecutivo sintetizados en el Boletín Oficial del 3|2|53, página 7, columna 2, omitió ponerse como correspondientes al Ministerio de Justicia.

Por error de imprenta, en la publicación de los Actos del Poder Ejecutivo sintetizados en el Boletín Oficial del 30|1|53, página 57, 1a., 2a., 3a. y los primeros de la 4a. columna corresponden al Ministerio de Justicia.

Licitaciones Públicas

Nº 191, acero dulce, 13|2, 9,30 horas. — Nº 192, eclisas y bulones, 13|2, 10,30 horas. — Nº 193, ejes de acero, 11,30 horas.

Pliegos y condiciones Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso oficina 51 de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.26|1-Nº L-423-v.13|2|53

Administración General del F. N. Gral. Roca

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública:

F.5.149: Lubricadores y depósitos de bronce fundido, ap. 18|2, a las 9 hs.

F.5.150: Brazos, palancas, cilindros, etc., de acero forjado, fundido, etc., ap. 18|2, a las 11 hs.

F.5.151: Cierres de aceite, abrazaderas para elásticos y brazos de hierro fundido, ap. 13|2, 9 hs.

G.2.255: Aceros varios, ap 19|2, a las 11 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.

Licitación F.5.148: Repuestos para motores Diesel Gardner, ap. 9|2, a las 11 hs. — Muestras y pliegos de condiciones a verse en el tablero Nº 5 de la Exposición ex - C.T.C.B.A., sita en Avda. L. N. Alem y Córdoba.

e.28|1-Nº L. 473-v.9|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 2 marzo 1953, 10 hs.: Llaves interruptoras eléctricas; Expte. OC: 8|52 Ax. 44. — 2 marzo 1953, 11 hs.: Acero dulce en barras, chapas y perfiles; OC: 3|52 Ax. 36. — 3 marzo 1953, 10 hs.: Aisladores de porcelana; OC: 8|52 Ax. 43. — 3 marzo 1953, 11 hs.: Accesorios de goma; OC: 28|52 Ax. 11. — 4 marzo 1953, 10 hs.: Alambres y tejidos alambres; OC: 26|52. Ax. 4. — 4 marzo 1953, 11 hs.: Alambre cobre para devanados; OC: 8|52 Ax. 36. — 5 marzo 1953, 10 hs.: Copillos de alambre; OC: 34|52 Ax. 9. — 5 marzo 1953, 11 hs.: Caños de goma; OC: 28|52 Ax. 9. — 5 marzo 1953, 12 hs.: Lámparas eléctricas; OC: 8|52 Ax. 35. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.27|1-Nº L. 452-v.9|2|53

Licitaciones públicas: 2 marzo 1953, 12 horas. Cojinetes a rodillos y bolillas, OC.51|52 Ax. 14. — 3 marzo 1953, 12 horas. Cables de acero, OC.42|52 Ax. 8. — 4 marzo 1953, 12 horas. Cadenas de ho. OC.42|52 Ax. 7. — 9 marzo 1953, 12 horas. Tornillos de ho. p. madera, OC.4|52 Ax. 4. — 18 febrero 1953, 12 horas. Correas de suela, OC.29|52 Ax. 4. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.30|1-Nº L-505-v.5|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Licitación Pública M.53|10. Apertura día 23|2|53, a las 8,30 horas. Madera de Pino Oregón Norteamericano. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, Oficina Licitaciones, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes. — Administrador General.

e.29|1-Nº L. 476-v.11|2|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 58|53, para el día 13 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de receptores de comunicaciones, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|2-Nº L-549.v.9|2|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitaciones Públicas para la provisión de: Nº 1|53, (horas 9,10), artículos de librería e imprenta. — Nº 2|53, (hora 9,25), clavos comunes, pinzas de multiplicación, barrenos, repuestos para farol a gas de kerosene, jeringas de engrase, etc. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día indicado hasta las horas señaladas. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.4|2-Nº L-574-v.10|2|53

Arsenal "Esteban De Luca"

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de: juegos de buriles, mandriles, platos combinados y universales, máquinas de espigar rayos, herramientas, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Serv. Adm. Sección Licitaciones), el día 11 de febrero del corriente año, a las 9 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado y a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos número 1807, Capital. — Juan Carlos De Marchi, Mayor, Subjefe Ars. "Esteban de Luca", a cargo de la jefatura.

e.2|2-Nº L-518-v.6|2|53

"COMANDO 3. EJERCITO"
"Escuela Antiaérea"

"Llámase a licitación pública privada para la provisión de "carne", con destino a satisfacer las necesidades de esta Escuela para el año 1953. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Escuela Antiaérea, (Servicio de Intendencia), el día 9 de febrero de 1953, a las 9 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Escuela Antiaérea, (Servicio de Intendencia), Mar del Plata".

e.2|2-Nº L-517.v.6|2|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la provisión de formularios continuos y sobres. La apertura de las propuestas se efectuará en el local de la División Administrativa, Piedras 141, 5º piso, el día 9 de febrero de 1953, a las 11 horas: lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.2|2-Nº L-520-v.6|2|53

TERCERA DIVISION DE EJERCITO
Batallón de Pontoneros de Grandes Ríos

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos de efectos de Intendencia. la apertura de las propuestas se efectuará en Santo Tomé (Santa Fe), el día 14 de febrero de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse al Batallón de Pontoneros de Grandes Ríos, Servicio de Intendencia — Jorge Miguel López, Teniente 1º, Jefe Ca. de Transbordos a cargo del despacho.

e.2|2-Nº L-519-v.6|2|53

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
"SERVICIOS"

Llámase a licitación pública para la contratación de venta de rezagos provenientes de la gestión de Intendencia 1951, la apertura de las propuestas se efectuará en esta Unidad (Avdas. de los Constituyentes y General Paz, Vicente López), el día 9 de febrero de 1953, a las 9 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a la Oficina de Intendencia.

e.30|1-Nº L-497-v.5|2|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 23 de febrero próximo a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e Informes: de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.26|1-Nº L-416-v.13|2|53

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"

Llámase a licitación pública para contratar medios de transporte particulares destinados al traslado de personal desde Zapala hasta la Guarnición Militar de San Martín de los Andes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Descarga "Zapala". Zapala, (Neuquén), el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado a la hora indicada. — Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones etc., dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la oficina de contrataciones del Organismo. — Mario Selmar Navarro, Teniente 1º Int., Presidente.

e.3|2-Nº 545.v.11|2|53

D. G. M. M. E.
1 BATALLON DE MANTENIMIENTO DEL MATERIAL MECANIZADO

"Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Cantina de la Unidad por los años 1953-1954, la apertura de las propuestas se efectuará en la Jefatura de la Unidad, el día 14 de Febrero de 1953, a las 10.00 hs.: Lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada".

"Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o particulares, dirigirse al 1. Batallón de Mantenimiento del Material Mecanizado, Jefe del Servicio de Intendencia. Miguelete, F. C. N. G. B. M."

e.30|1-Nº L-498-v.12|2|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 3|53 (DGA-11.126|52), por el término de 5 días a efectos de contratar la provisión de cartón gris, papel de embalar "Kraft" y tablas tirantes de pino paraná.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso. apital, el próximo 11 de febrero de 1953, a las 10 horas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Director General de Administración.

e.30|1-Nº L-496-v.5|2|53

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expediente Nº 74.032|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 18 de febrero de 1943, a las 10 horas, para la provisión de leche y yerba.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en el Departamento de Administrativa (División Adquisiciones), Paseo Colón 301, Capital Federal. — Santiago A. Pietra, Jefe, Departamento de Administrativa.

e.2|2-Nº L-509-v.6|2|53

NUEVA LICITACION

Ministerio de Ejército

COLEGIO MILITAR DE LA NACION
Servicio de Intendencia
Licitación Pública Nº 30|53

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel para satisfacer las necesidades de este Instituto durante el año 1953. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el Colegio Militar de la Nación.

Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Alberto Francisco Brein, Teniente de Intendencia. Colegio Militar de la Nación.

e.5|2-Nº L. 635-v.11|2|53